Poder Ejecutivo

Ministerio de Educación y Ciencias

Resolución N° 37885

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL EN SU VERSIÓN ACTUALIZADA - 2017.

Asunción, 27 de noviembre de 2017

VISTO: El Memorándum N° 3067 de fecha 20 de noviembre de 2017, presentado por la señora María del Carmen Giménez Sivulec, Viceministra de Educación para la Gestión Educativa de esta Secretaría de Estado, y;

CONSIDERANDO: Que, a través del mismo remite el proyecto de Resolución *"Por la cual se aprueba el reglamento de la Educación Inicial en su versión actualizada - 2017"*;

La promulgación y sanción de nuevas leyes tales como la Ley N° 5136/13 *"De Educación Inclusiva"*, la Ley N° 5508/15 *"De promoción, protección de la maternidad y apoyo a la lactancia materna"*, la Ley N° 5149/17 *"Que establece la Carta Orgánica del Ministerio de Educación y Ciencias"*;

Que, es pertinente realizar actualizaciones al reglamento de la Educación Inicial y Preescolar vigente, con el fin de utilizarlo como instrumento normativo específico el cual contendrá las reglas básicas para la estructuración y funcionamiento de los servicios educativos ofrecidos por todos los tipos de gestión, para niños y niñas de 0 a 5 años, en el Paraguay;

La Ley Nº 5749/2017 *"Que establece la carta orgánica del Ministerio de Educación y Ciencias"*, que en su Artículo 3º *"Competencia"* establece: *"El Ministerio de Educación y Ciencias es el órgano rector del sistema educativo nacional y como tal, es responsable de establecer la política educativa nacional en concordancia con los planes de desarrollo nacional, conforme lo dispone la Constitución Nacional y la Ley Nº 1264/98 "GENERAL DE EDUCACIÓN"*.

Por tanto, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS

R E S U E L V E:

1º.- **APROBAR** el reglamento de la Educación Inicial en su versión actualizada - 2017; conforme al anexo que forma parte de la presente Resolución.

2º.- **DEJAR** sin efecto la Resolución N° 22449 de fecha 29 de diciembre de 2006, así como, todas las disposiciones anteriores y contrarias a la presente.

3º.- **COMUNICAR** y archivar.

Enrique Riera Escudero
MINISTRO

ANEXO

Resolución N°...../

REGLAMENTO DE EDUCACIÓN INICIAL MODALIDADES FORMAL Y NO FORMAL

RESOLUCIÓN N°...../2017.

Poder Ejecutivo
Ministerio de Educación y Ciencias
Anexo de la Resolución N° 37885

AUTORIDADES

Horacio Manuel Cartes Jara

Presidente de la República del Paraguay

Enrique Riera Escudero

Ministro de Educación y Cultura

María del Carmen Giménez Sivulec

Viceministra de Educación para la Gestión Educativa

Pablo Antonio Rojas Acosta

Director General de Educación Inicial y Escolar Básica

Nélida Alejandrina López de Lezcano

Directora de Educación Inicial

FICHA TÉCNICA

Equipo elaborador (Reglamento aprobado por Resolución N° 22.449 del 2006) Programa Escuela Viva desde la Educación Inicial. Unidad Coordinadora de Programa MEC-BID.

- **Ida Esquivel,** coordinación ejecutiva
- **Myrian Stella Mello,** coordinación técnica
- **Nancy Ovelar de Gorostiaga,** coordinación de comunicación social
- **Liliana Ghiglione,** especialista en comunicación social.

Equipo técnico de revisión y ajuste (Año 2017)

Coordinación

- Gustavo Adalberto Rodas Leguizamón, asesor jurídico Viceministerio de Educación Básica.
- María de Lourdes Romei Román, Comisión Nacional de Primera Infancia (CONPI). Departamento Modalidad No Formal. Dirección de Educación Inicial
- Gricelda Fleitas de Duarte, Jefa. Departamento Modalidad No Formal. Dirección de Educación Inicial
- Estela Cubilla de Otazú, Jefa. Departamento Modalidad Formal. Dirección de Educación Inicial
- Nancy Barrios, Jefa. Departamento de Políticas y Normativas. Dirección General de Educación Inicial y Escolar Básica.

Equipo técnico de apoyo

Departamento Modalidad No Formal

- Nancy Cristina Bernal de Villamayor
- Graciela Concepción Cabral Wolschan
- Zulma Beatriz Franco de Torres
- Norma Beatriz Galindo Corvalán
- Inés Villalba Libardi de Ortiz
- Janise Mabel Recalde Torales
- María Graciela Nayar Acuña

Poder Ejecutivo
Ministerio de Educación y Ciencias
Anexo de la Resolución N° 37885

Departamento Modalidad Formal

- Mirtha Paola Sanabria de Carballo
- Claudelina Villalba Ovelar.
- Raquel Rodas Franco.
- Magnolia Wieler López.
- Gloria Molina.
- Inés Terstiege Machuca.
- Carlitos Grahl Riquelme.
- Elvira Sanabria.
- Myriam Sánchez Barbúdez.
- Norma Beatriz Ferreira de Trinidad.

Revisión jurídica. Departamento de Recopilación, Organización y Sistematización Normativa de la Dirección de Asuntos Legales. Dirección General de Asesoría Jurídica.

Abog. Javier Gallardo Santander, Jefe.

PRESENTACIÓN

El Reglamento de Educación Inicial es un instrumento normativo específico de gestión del nivel, de gran alcance, ya que contiene las orientaciones básicas para la estructuración y funcionamiento de los servicios educativos para niños desde los 4(cuatro) meses hasta los seis años.

La presente edición sustituye a la segunda (MEC, 2006), la cual atendiendo las nuevas demandas y desafíos de la Educación Inicial, la política de primera infancia vigente, a través del Plan Nacional de Desarrollo Integral de la Primera Infancia 2011-2020, así como la promulgación y sanción de nuevas leyes tales como la Ley N° 5136/13 "De Educación Inclusiva", la Ley N° 5508/15 "De Promoción, Protección de la Maternidad y Apoyo a la Lactancia Materna", la Ley N° 5149/17 "Que establece la Carta Orgánica del Ministerio de Educación y Ciencias".

Esta versión del Reglamento está actualizada, presenta la misma estructura que versión anterior (MEC, 2006) planteando ajustes y modificaciones en algunos artículos y apartados, en concordancia con los planteamientos enunciados más arriba.

INTRODUCCIÓN

Durante el año 2017, el equipo técnico de la Dirección de Educación Inicial, con la orientación legal de la Asesoría Jurídica del Viceministerio de Educación Básica, y la revisión a cargo del Departamento de Recopilación, Organización y Sistematización Normativa de la Dirección de Asuntos Legales. Dirección General de Asesoría Jurídica, realizó ajustes al Reglamento de Educación Inicialen vigencia desde el año 2006 en varios de sus artículos atendiendo la actual coyuntura y demandas de la Educación Inicial, al igual que los planteamientos de la política pública de la primera infancia, ejecutada a través del Plan Nacional de Desarrollo Integral de la Primera Infancia (PNDIPI)2011-2020, en cuyo marco también se plantea la actualización de normativas vigentes en consonancia con el Eje Estratégico N° 3 Protección Legal de la Primera Infancia.

El documento está estructurado en títulos, capítulos, una sección y artículos. Los artículos contienen las disposiciones y orientaciones establecidas y están enumerados con números ordinales consecutivos a lo largo de todo el documento. La sección es una división puntual de uno de los capítulos.

La elaboración del Reglamento anterior (MEC, 2006), estuvo a cargo de la Coordinación y el equipo técnico vinculado con el Departamento de Políticas y Normativas de la Dirección de Educación Inicial (DEI). La asesoría jurídica a dicho equipo estuvo a cargo de los abogados Marcelo Pineda y Arnaldo Frutos, de la Dirección General de Asesoría Jurídica (DGAJ), y del Departamento de Asuntos Jurídicos (DAJ) de la Dirección General de Educación Inicial y Escolar Básica (DGEIyEB) del Ministerio de Educación y Ciencias, respectivamente.

El proceso de validación y corrección, implicó por un lado, el desarrollo de dos talleres (diciembre de 2005) con representantes de las Direcciones del Ministerio de Educación involucradas en la implementación del Programa y de otras instituciones del Estado, así como de organizaciones civiles y no gubernamentales, donde los participantes aportaron sus propuestas y justificaron plenamente la edición y vigencia. Por otro lado, implicó su utilización en la gestión administrativa y la capacitación por parte de la Coordinación y el equipo técnico del Departamento de Políticas y Normativas de la DEI-MEC, durante todo el año 2005 y 2006. La corrección final del documento, por su parte, estuvo a cargo de la Abog. María Isabel Moreno de Torres, de la DGAJ del MEC,

y de la Coordinación y el equipo técnico del Departamento de Políticas y Normativas de la DEI.

A través de su manejo acabado, consulta puntual y oportuna, los actores involucrados e interesados en el mejoramiento de la educación inicial encontrará en este material las orientaciones y respuestas a sus inquietudes vinculadas con la instalación, consolidación y fortalecimiento de los servicios educativos de calidadpara la primera infancia, sean formales o no formales.

SIGLAS

ACE	Asociación de Cooperación Escolar
AMEI	Asociación Mundial de Educación Inicial
BM	Banco Mundial
BID	Banco Interamericano de Desarrollo
CEBINFA	Centro de Bienestar de la Infancia y la Familia
CODENI	Consejería Municipal por los Derechos del Niño, Niña y Adolescente
DEI	Dirección de Educación Inicial
DGEIyEB 1° y 2° ciclos	Dirección General de Educación Inicial y Escolar Básica 1° y 2° Ciclos
DGAJ	Dirección General de Asesoría Jurídica
DGFPE	Dirección General de Fortalecimiento del Proceso Educativo
EI	Educación Inicial
EDI	Espacio de Desarrollo Infantil
MEC	Ministerio de Educación y Ciencias
MDP	Ministerio de la Defensa Pública
MSPyBS	Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
NPT	Nivel de piso terminado
ONG	Organización No Gubernamental
OEA	Organización de Estados Americanos
PEI	Proyecto Educativo Institucional
SEN	Sistema Educativo Nacional
SNNA	Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia
SNPPNA	Sistema Nacional de Protección y Promoción de la Niñez y la Adolescencia
UNICEF	Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia
UNESCO	Organización para la educación, la ciencia y la cultura de las Naciones Unidas

TÍTULO I: ASPECTOS GENERALES

CAPÍTULO I:

OBJETO DEL REGLAMENTO

Art. 1°: El presente Reglamento establece las condiciones básicas a ser contempladas en los diversos aspectos de los servicios de educación inicial, en su modalidad formal y no formal, tendientes a asegurar la calidad de los mismos.

Se vincula estrechamente con el nuevo Marco Curricular de La Educación Inicial[1] de donde toma el concepto y la organización por modalidades y etapas, así como las especificaciones técnico - pedagógicas que dan lugar a las medidas administrativas requeridas para su implementación y el logro de sus objetivos de cobertura, calidad, equidad y sostenibilidad.

CAPÍTULO II:
CONCEPTO DE EDUCACIÓN INICIAL

Art. 2°: La educación inicial se encuentra en el primer nivel del sistema educativo nacional. Se inscribe dentro de una concepción amplia e innovadora que apunta al desarrollo integral de los niños menores de 6 años, atendiendo sus necesidades bio-psicomotoras, cognitivas, sociales, emocionales y afectivas, así como la prevención y detección de dificultades e interferencias en su desarrollo y crecimiento[2].

Se define por los siguientes aspectos:

(a) Es un derecho de los niños, así como una oportunidad de los padres, tutores o responsables del niño, para mejorar y/o enriquecer sus prácticas de crianza. Al mismo tiempo, es un compromiso del personal pedagógico y de apoyo para cumplir con los propósitos planteados.

[1] MEC, (2004)
[2] Extraído del Marco…obcit p.16

(b) Es el servicio educativo que se brinda a los niños, desde su nacimiento hasta los 6 años, con el propósito de potenciar su desarrollo integral y armónico, en un ambiente rico en experiencias formativas, educativas y afectivas, lo que les permitirá adquirir capacidad, hábitos, valores, así como desarrollar su autonomía, creatividad y actitudes necesarias en su desempeño personal y social.

(c) Considera al niño y a la niña como seres únicos, singulares, con necesidades características e intereses propios de su etapa evolutiva, independientemente de su condición física e intelectual.

(d) Incluye la oferta de variadas experiencias de aprendizaje e involucra a los padres, tutores o responsables del niño, y la comunidad para fortalecer el rol educativo de los mismos, y para que a través de acciones coordinadas, con personal de otros sectores e instituciones, contribuyan a generar y recrear las condiciones necesarias para el desarrollo sano, pleno y armónico de los niños.

CAPÍTULO III:
FINES Y OBJETIVOS DE LA EDUCACIÓN PARAGUAYA

Art. 3°: Los fines y objetivos generales de la educación paraguaya, explicitados en los Delineamientos Curriculares elaborados en el marco de la reforma educativa vigente, son postulados claros y precisos hacia las cuales se orientan el proceso educativo actual.

Estos postulados cumplen una función fundamental en la definición del hombre y mujer paraguayos que se desea formar ya que la educación es uno de los pilares para lograr el bienestar y el progreso de toda sociedad, por lo que constituyen el marco general de la intervención en la educación inicial. Como finalidad[3], la educación paraguaya busca la formación de mujeres y varones que en la construcción de su propia personalidad logren suficiente madurez humana que les permita relacionarse comprensiva y solidariamente consigo mismo, con los demás, con la naturaleza y con Dios, en un diálogo transformador con el presente y futuro de la sociedad en que pertenecen, y con los principios y valores en que ésta se fundamenta.

[3] MEC, (1995), delineamientos curriculares....p. 10

Al garantizar la igualdad de oportunidades para todos, se busca que varones y mujeres, en diferentes niveles, conforme con sus propias potencialidades, se califiquen profesionalmente para participar con su trabajo en el mejoramiento del nivel y calidad de vida de todos los habitantes del país.

Al mismo tiempo, busca afirmar y dinamizar la identidad de la nación paraguaya y de sus culturas en la comprensión, la convivencia y la solidaridad entre las naciones, en el actual proceso de integración regional, continental y mundial.

Los objetivos generales de la educación paraguaya son:[4]

(a) Despertar y desarrollar las aptitudes de los educandos, para que lleguen a su plenitud.
(b) Formar la conciencia ética de los educandos de modo que asuman sus derechos y responsabilidades cívicas, con dignidad y honestidad.
(c) Desarrollar valores que propicien la conservación, defensa y recuperación del medio ambiente y la cultura.
(d) Estimular la comprensión de la función de la familia como núcleo fundamental de la sociedad, considerando especialmente sus valores, derechos y responsabilidades.
(e) Desarrollar en los educandos su capacidad de aprender y su actitud de investigación y actualización permanente.
(f) Formar el espíritu crítico de los ciudadanos, como miembros de una sociedad pluriétnica y pluricultural.
(g) Generar y promover una democracia participativa, constituida de solidaridad, respeto mutuo, diálogo, colaboración y bienestar.
(h) Desarrollar en los educandos la capacidad de captar e internalizar valores humanos fundamentales y actuar en consecuencia con ellos.
(i) Crear espacios adecuados y núcleos de dinamización social, que se proyecten como experiencia de autogestión en las propias comunidades.

[4] MEC, (1995), ídem....p. 11

(j) Dar formación técnica a los educandos en repuestas a las necesidades de trabajo y a las cambiantes circunstancias de la región y el mundo.

(k) Promover una actitud positiva de los educandos, respecto al plurilingüismo paraguayo y proponer a la afirmación y al desarrollo de las dos lenguas oficiales.

(l) Propiciar a los educandos oportunidades para aprendan a conocer, apreciar y respetar su propio cuerpo, y a mantenerlo sano y armónicamente desarrollado.

(m) Orientar a los educandos en el aprovechamiento del tiempo libre y en sus capacidades de juegos y recreación.

(n) Estimular en los educandos el desarrollo de la creatividad y el pensamiento crítico y reflexivo.

CAPÍTULO IV:
OBJETIVOS GENERALES DE LA EDUCACIÓN INICIAL

Art. 4 °: En el marco de los fines y los objetivos generales de la educación paraguaya, los objetivos generales que la educación inicial busca alcanzar son:[5]

(a) Promover el autoconocimiento y la autoevaluación del niño y la niña potenciado el desarrollo de la autonomía e identidad, fortaleciendo los vínculos afectivos con los adultos y sus pares para una mejor convivencia con los demás.

(b) Favorecer el bienestar del niño y la niña en ambientes saludables, seguros y acogedores que promuevan un desarrollo integral acorde a sus características y necesidades.

(c) Potenciar aprendizajes de calidad en forma activa, creativa, placentera y participativa, utilizando el juego como metodología básica, para lograr acciones espontáneas y significativas.

(d) Facilitar el uso de la lengua materna en el lenguaje oral, gráfico simbólico y otras formas de expresión que permitan exteriorizar sentimientos, pensamientos, emociones, deseos y experiencias lúdicas en situaciones cotidianas, incorporando gradualmente la segunda lengua.

[5] MEC, 2004, Marco Curricular de la Educación Inicial, Programa Escuela Viva Ñekokatúva desde la educación inicial (MEC – BID)

(e) Fomentar el interés por la ciencia y la tecnología facilitando experiencias de observación, indagación y conocimiento del entorno.

(f) Favorecer la capacidad de observar, percibir, explorar y experimentar el ambiente natural, social y cultural con actitud de respeto y cuidado.

(g) Promover experiencias donde se propicien prácticas de valores, junto con la familia, la escuela y la comunidad, tales como verdad, justicia, respeto, solidaridad, responsabilidad, libertad, belleza, y donde se fortalezca la identidad regional y nacional.

(h) Facilitar la continuidad del niño y la niña a la educación escolar básica articulando acciones conjuntas del proceso educativo entre ambos niveles.

(i) Articular acciones conjuntas en el proceso educativo entre familia, escuela y comunidad, generando condiciones pertinentes para salvaguardar los derechos del niño y la niña que aseguren su formación integral.

(j) Desarrollar habilidades del pensamiento matemático estableciendo relaciones de causalidad, tiempo, espacio y cuantificación que permitan dar respuestas a sus inquietudes, experimentaciones y resolver problemas

TÍTULO II

LAS MODALIDADES Y ETAPAS DE LA EDUCACIÓN INICIAL

CAPÍTULO I
LAS MODALIDADES

Art. 5°: La educación inicial se implementa en tres modalidades: formal, no formal e informal o refleja. La educación inicial es la atención sistemática, graduada y normada brindada a los niños de 0 a 6[6]años en las instituciones educativas, sobre la base de orientaciones específicas, un programa de estudios, y un sistema de evaluación, explicitados y aprobados por el MEC.

[6]La etapa de 0 a 3 años comprende la atención desde los 4 meses, en concordancia con lo establecido en la Ley N° 5508/15, DE «PROMOCIÓN, PROTECCIÓN DE LA MATERNIDAD Y APOYO A LA LACTANCIA MATERNA».

La educación inicial no formal es la atención sistemática brindada a los niños de 0 a 6 años, por las instituciones y organizaciones no escolares, en respuesta a la demanda de las familias a las propuestas de promoción y protección social de la comunidad. Se caracteriza por su gran flexibilidad, sin sacrificar la calidad del servicio.

La educación inicial informal o refleja es el proceso formador, asistemático, integrado por las diversas acciones desarrolladas a través de los distintos actores sociales, ámbitos y medios de acción y comunicación, a favor de la primera infancia, ya sea orientada directa o indirectamente a los niños de 0 a 6 años y sus familias, como a los demás actores involucrados, en apoyo al desarrollo de la primera infancia.

CAPÍTULO II
LA ESTRUCTURA POR ETAPAS

Art. 6°: La Educación Inicial se estructura en dos etapas:

a. *Etapa 1:* desde los 4(cuatro) meses hasta los 3(tres) años.
b. *Etapa 2:* desde los 3(tres) años hasta los 6(seis) años.

Art. 7°: Cada etapa podrá ser dividida en grupos según los criterios relacionados con las edades, los objetivos específicos, las capacidades y actividades pedagógicas a desarrollar.

La *Etapa 1*, desde los 4(cuatro) meses hasta los 3(tres) años, podrá ser dividida en tres grupos:

- Maternal 1. Desde los 4 meses hasta cumplir 12 meses.
- Maternal 2. Desde los 13 hasta cumplir 24 meses.
- Maternal 3. Desde los 25 hasta cumplir los 36 meses.

La Etapa 2, desde los 3(tres) años hasta los 6(seis) años, podrá ser dividida en tres grupos:

- Pre Jardín: 3 años cumplidos[7].
- Jardín: 4 años cumplidos[8]
- Preescolar: 5 años cumplidos.[9]

[7] Teniendo como fecha límite, el 31 de marzo del año en curso.
[8] Teniendo como fecha límite el 31 de marzo del año en curso.

Art. 8°: Ambas etapas y sus divisiones son establecidas según criterios técnicos psicopedagógicos que deberán ser considerados para el desarrollo del programa educativo especifico, vinculado con la etapa evolutiva del niño, sujeto de acción, cualquiera sea su modalidad. Podrán ser implementadas tanto en la modalidad formal como no formal, y contempladas en la informal o refleja.

Art. 9°: En el caso del preescolar, se tenderá a su escolarización. Es decir, estará preferentemente comprendido dentro de la modalidad formal de la educación. Sin embargo, en los casos en que se proponen modelos alternativos o no exista oferta y no sea sostenible el servicio dentro de la modalidad formal, podrá ser impartido o cubierto igualmente en una institución u organización no formal, en concordancia con el Art. 56 de Ley 1264/98 General de Educación, que establece que en las instituciones de educación no formal podrán ofrecer programas de formación académica, y en materias conducentes a la validación de niveles y grados propios de la educación formal.

Art. 10°: En caso de los plurigrados, se deberá atender los objetivos y actividades graduadas de cada etapa y grupo, según el desarrollo evolutivo de los niños. En este caso, los padres, tutores o responsables del niño, deberán estar informados y hacerse responsables, junto con el educador del grupo en el que su hijo se inscribe, se desempeña, es evaluado y promovido, para evitar la confusión de grados y la manipulación arbitraria del proceso de educación inicial del niño.

Art. 11°: La edad de ingreso de los niños para la *Etapa 2*, es de 3, 4 y 5 años respectivamente cumplidos al 31 de marzo del año en curso como lo establece la Resolución DGEIyEB N° 745/13. El Ministerio de Educación y Ciencias, a través de la Dirección General correspondiente abordará los casos que en su particularidad requieran flexibilidad.

CAPÍTULO III
LOS OBJETIVOS POR ETAPAS

[9] Teniendo como fecha límite el 31 de marzo del año en curso.

Art. 12°: Las instituciones, organizaciones e iniciativas diversas que realizan acciones en la educación inicial, según las etapas y grupos, sean estos servicios de atención directa (espacios de desarrollo infantil) o indirecta (ediciones de textos y materiales didácticos, impresos y audiovisuales, eventos) deberán contemplar en la planificación, ejecución y evaluación de los objetivos de logros, lo establecido por el Marco Curricular,[10]en cuanto a los tres ámbitos de experiencias de aprendizajes, de manera a garantizar en la integralidad de su enfoque acerca de la educación de los niños de 0 a 6 años:

(a) el desarrollo personal
(b) el pensamiento, la expresión y comunicación, y
(c) el relacionamiento con el medio natural, social y cultural

Art. 13°: El MEC garantizará el acceso al documento del Marco Curricular, el cual define los objetivos de cada ámbito por etapas y grupos que deberán ser contemplados por las instituciones de gestión pública, privada, privada subvencionada y comunitaria, basados en los principios y fundamentos de la educación inicial establecido.

TÍTULO III

LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

CAPÍTULO I
LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

Art. 14°: La atención a la primera infancia, en general, y la de la educación inicial, en particular son responsabilidad de la familia, el municipio y el estado.Forma parte de las acciones de tres sistemas nacionales de organización y gestión de la política social, articulados entre sí: el Sistema Educativo Nacional (SEN), El Sistema Nacional de Salud (SNS) y el Sistema Nacional de protección y Promoción de la Niñez y Adolescencia (SNPPNA), (ANEXO 1: Composición de cada uno de los sistemas).

10 MEC, 2004, Marco Curricular

Art. 15°: La Dirección General de Educación Inicial (DGEI)[11], es la instancia operativa del MEC responsable de la ejecución de las políticas vinculadas con la educación inicial.

La Dirección General de Educación Inicial (DGEI) es el órgano técnico dependiente encargado de planificar, ejecutar, monitorear y evaluar las acciones vinculadas con la educación inicial. Comparte con la Dirección General de Educación Escolar Básica 1° y 2° Ciclos, el Ministerio de Salud y Bienestar Social (MSPBS) y la Secretaria Nacional de la Niñez y Adolescencia (SNNA) la responsabilidad de la atención integral de la primera infancia.

Art. 16°: La Red Nacional de Educación Inicial es la estructura organizativa que articula e implementa las políticas de desarrollo del nivel entre los tres sistemas nacionales referidos, en las distancias áreas de acción y en los distintos ámbitos del gobierno del estado: central, departamental y municipal. Su gestión está a cargo de la DGEI, de la Dirección General de Fortalecimiento del Proceso Educativo (DGFPE), de las coordinaciones departamentales de supervisiones, en general y de las supervisiones pedagógicas, en particular.

SECCIÓN I
RED NACIONAL DE EDUCACIÓN INICIAL. OBJETIVOS, ESTRUCTURA Y FUNCIONES

Art. 17°: La Red Nacional de Educación Inicial es un sistema de enlaces y vínculos que tiene como objetivo general o constituirse en una estructura dinámica conformada por organizaciones institucionales y equipos profesionales en el ámbito nacional, departamental y local, involucrados en la educación inicial y capaces de implementar eficaz y oportunamente las políticas del nivel.[12]

Art. 18°: Los objetivos específicos son:

[11] Según la Ley N° 5749/17 "Por la cual se aprueba la Carta Orgánica del Ministerio de Educación y Ciencias

[12] MEC, 2004, Marco Curricular.

(a) Fortalecer la estructura organizativa horizontal, y las prácticas institucionales y grupales a favor de la educación de la primera infancia, mediante la acción concretada de la DEI y Red de Técnicos Zonales de Educación Inicial, con todas las instituciones e instancias del Estado y de la sociedad civil, involucradas en el sector.

(b) Facilitar la comunicación y la coordinación de acciones entre la Dirección General de Educación Inicial[13] (MEC); los directores departamentales de educación, supervisores administrativos y pedagógicos, técnicos zonales de educación inicial, directores, directoras, docentes con especialización en educación inicial, y docentes del nivel, familias, referentes comunitarios en la atención a la primera infancia, entre otros.

(c) Facilitar la comunicación, coordinación y articulación de las acciones entre la Dirección General de Educación inicial, el Ministerio de Salud Pública, la Secretaria de la Niñez y Adolescencia, el Instituto de Bienestar Social y las demás instituciones públicas del nivel central, departamental (gobernaciones) y local (municipalidades) que desarrollan planes, programas y proyectos a favor de la primera infancia y la educación inicial.

(d) Facilitar la comunicación, coordinación y articulación las acciones entre la Dirección General de Educación Inicial, la Dirección General de Educación Escolar Básica 1° y 2° Ciclos, y los organismos no gubernamentales del sector de la primera infancia.

(e) Promover el acceso a la información sobre el nivel y a los recursos de aprendizaje de los institutos de formación docente y universidades que ofrecen el profesorado y licenciaturas de educación inicial, así como de las demás instituciones que conforman la Red Nacional, por parte de los docentes especialistas, técnicos, docentes de aula y educadores (modalidad no formal) de educación inicial;

[13] La DGEI es la instancia responsable de la ejecución de los planes y programas de la educación inicial, así como de la implementación del currículum, conforme a los ciclos que comprende, atendiendo los contextos socioculturales y la articulación con el primer ciclo de la educación escolar básica.(Ley 5749/17 Por la cual se aprueba la Carta Orgánica del Ministerio de Educación y Ciencias)

(f) Gestionar los planes, programas y proyectos de mejoramiento de la educación inicial, a través de las acciones de las instituciones y organizaciones públicas, privadas involucradas, referentes sociales y técnicas del nivel;

(g) Apoyar la descentralización educativa, mediante la promoción de la participación responsable de los actores involucrados en la atención a la primera infancia, en los ámbitos departamental y local de la Red, y del Sistema Nacional de Promoción y Protección de la Niñez y la Adolescencia;

(h) Conformar equipos técnicos de trabajo, interinstitucionales e intersectoriales, para establecer mecanismos de concentración, elaborar instrumentos normativos y de planificación, y estándares de evaluación de los logros esperados en el desarrollo infantil temprano, y la gestión institucional vinculado al mismo;

(i) Fortalecer las competencias técnicas de la Dirección General de Educación inicial, los equipos de trabajo a través de las capacitaciones continuas y actualizadas, pasantía, comisionamiento e intercambios con instituciones nacionales e internacionales del sector;

(j) Gestionar, promover y evaluar a los docentes y educadores, en las dos modalidades de la educación inicial en su labor pedagógica, a través de capacitaciones continuas, círculos de aprendizajes, pasantías y monitoreo.

Art. 19°: La estructura de la Red integra dos formas organizativas, la desconcentrada y la descentralizada, a través de la organización y gestión central, departamental y local, de los sistemas: Educativo, Nacional de Salud, y de Promoción y Protección de la Niñez y Adolescencia.

(a) La desconcentrada está relacionada con la estructura del Ministerio de Educación y Ciencias como de los demás ministerios involucrados, mediante la cual, sus niveles centrales delegan las responsabilidades y tareas a sus niveles departamentales y locales. Los funcionarios administrativos y técnicos de dichas instituciones se hallan en relación de dependencia administrativa y laboral, por lo que responden a la organización y gestión desconcentrada y jerárquica de la misma.

(b) La descentralizada, por su parte, está relacionada con la estructura del Sistema Nacional de Salud y de promoción y Protección de la Niñez y Adolescencia, que están constituidas, por los consejos, Nacional, Departamental y municipal, liderados por sus equipos de gobierno central, departamental y municipal. Ambas formas organizativas se enlazan de manera dinámica y horizontal, para implementar las políticas, los planes, programas y proyectos de atención a la educación inicial e integral de la primera infancia.

Art. 20°: La conformación de la Red Nacional de Educación Inicial a nivel central es la siguiente:

(a) Por parte del MEC, la Dirección General de Educación Inicial(DGEI), y dentro de ella, la Dirección de Educación Inicial Formal y la Dirección de Educación Inicial No Formal, y la Dirección General de Fortalecimiento del Proceso Educativo(DGFPE).

(b) Por parte del MSPyBS, la Dirección General de Programas de Salud (DGPS) y la Dirección Integral de Salud de Niñez y Adolescencia(DIRSINA), y el Instituto de Bienestar Social.

(c) Por parte del Sistema Nacional de Protección y Promoción de la Niñez y Adolescencia(SNPPNA), la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia(SNNA), el Ministerio de Justicia, el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, el Ministerio de la Defensa P y la Comisión Nacional de Primera Infancia (CONPI).

Art. 21°: Conforman la Red Nacional de Educación Inicial a nivel departamental los siguientes sectores:

(a) Coordinaciones departamentales de educación; supervisoresadministrativos regionales, pedagógicos zonales técnicos zonales de educación inicial; los especialistas referentes del nivel y de otras especialidades vinculadas.

(b) Organizaciones no gubernamentales y fundaciones con influencia en los departamentos, vinculados con los Consejos Departamentales de Educación, los Consejos Departamentales de Salud, los Consejos Departamentales de la Niñez y Adolescencia, así como las instancias desconcentradas de los demás

organismos públicos y privados vinculados (Servicio Nacional de Asistencia a la Salud Ambiental, otros)

Art. 22°: Los miembros de la Red Nacional de Educación Inicial a nivel local son los directores de escuelas centros y de las asociadas; los docentes de aula de inicial y primer grado; las Asociaciones de Cooperación Escolar (ACE); los Consejos Municipales o locales de salud, los Consejos Municipales de la Niñez y Adolescencia, las CODENI e instancias y organizaciones vinculadas con la atención no formal de la educación inicial.

Art. 23°: Las decisiones se tomarán a través de un sistema de conducción, en el cual todos deben participar con énfasis en la solución sistemática de los problemas, utilizando métodos de consulta y evaluaciones, así como la articulación de las acciones a ser ejecutadas.

Art. 24°: Las funciones de los miembros de la Red Nacional de Educación Inicial dependientes de los ministerios, secretarías, institutos del sector público, que están establecidas por los manuales de organizaciones y funciones, y resoluciones respectivas, deben ser adecuadas al contexto organizativo de la Red, la implementación de los planes, programas y proyectos vigentes, los cuales serán ejecutados en forma articulada.

Art. 25°: En el caso del Ministerio de Educación y Ciencias, las funciones adecuadas al contexto de la Red Nacional, son las siguientes, según los miembros:

Dirección General de Educación Inicial

(a) Ejecutar la política, los objetivos y las estrategias pedagógicas para la educación inicial, de manera coordinada con los demás órganos afectados;
(b) Promover la concertación de acciones multisectoriales con otros organismos del Estado, gobiernos locales, empresas, organismos no gubernamentales y familias en beneficio de la atención integral a la primera infancia;
(c) Promover la participación de los padres, tutores o responsables del niño, instituciones y organismos de la comunidad en la formación integral de la primera infancia;

(d) Articular y coordinar las acciones que faciliten las instituciones escolares y espacios de desarrollo infantil, implementar y adecuar el Curriculum de la educación Inicial;

(e) Orientar y dar seguimiento, monitorear y evaluar la implementación curricular a nivel país, en articulación y coordinación con las áreas de currículum y formación del educador; y

(f) Proponer la creación de las dependencias necesarias para cumplir con sus objetivos.

Directores Departamentales de Educación

(a) Conformar equipos de trabajos con los técnicos zonales y los supervisores pedagógicos;

(b) Elaborar los planes de trabajos anuales, en forma conjunta con los técnicos de Educación inicial, de Educación Escolar Básica, los supervisores pedagógicos y administrativos, con el asesoramiento de la Dirección General de Educación Inicial;

(c) Coordinar acciones para que los Directores de las escuelas y coordinadores de espacios de desarrollo infantil participen en la Red Nacional de Educación Inicial;

(d) Orientar y apoyar a los técnicos zonales en el desarrollo de las diferentes actividades que requiera la Red;

(e) Evaluar, con los supervisores pedagógicos, el desempeño de los técnicos zonales, miembros de la Red, y mantiene una comunicación fluida con la DGEI.

Supervisores Administrativos

(a) Asumir la planificación, ejecución y evaluación de la gestión administrativa de la educación inicial en su región, asegurando equidad, participación, celeridad y transparencia.

(b) Asesorar a la Red Nacional y de Técnicos Zonales de la Educación Inicial, a los demás miembros, en relación con las normas y directrices emanadas del Ministerio de Educación y Ciencias, en lo referente a la gestión administrativa del nivel.

(c) Incentivar la vinculación de las instituciones educativas y espacios de desarrollo infantil que conforman la Red Nacional de Educación Nacional con las comunidades del entorno local, zonal, departamental y nacional, y fomentan la comunicación permanente entre los distintos niveles del sistema y la comunicación educativa.

(d) Coordinar los procesos de selección de personal pedagógico del nivel inicial conforme a los requerimientos de la implementación de los planes y programas vigentes.

Supervisores Pedagógicos

(a) Conformar equipos de trabajo con los Supervisores Administrativos, técnicos zonales y el coordinador departamental en relación con la Educación Inicial.

(b) Revisar y proponer ajustes a los planes de trabajo, anuales y específicos, en forma conjunta con los técnicos zonales.

(c) Acompañar a los técnicos zonales en el monitoreo y asesoramiento de las escuelas y comunidades.

(d) Coordinar acciones con los diversos actores de la Red de Educación Inicial.

(e) Llevar un registro de las actividades desarrolladas por los técnicos zonales de educación inicial en su zona, y

(f) Elevar informes al coordinador departamental sobre la evaluación de la ejecución del plan anual de trabajo y el desempeño de los técnicos zonales de educación inicial.

Técnicos Zonales de Educación Inicial

(a) Gestionan, en coordinación con los diversos actores departamentales y la Dirección General de Educación Inicial, el funcionamiento de la Red Nacional de Educación Inicial.

(b) Asesoran en la planificación, ejecución, monitoreo y evaluación de las acciones de la educación inicial, en estrecha relación con todos los miembros de la Red Nacional, previstas en los programas y proyectos que busquen el mejoramiento del nivel, en la modalidad formal y no formal.

(c) Capacitan a los docentes y educadores, de ambas modalidades de educación inicial, para la implementación del currículo del nivel, en coordinación con los diversos actores educativos departamentales y la Dirección General de Educación Inicial.

(d) Asesoran en la adecuación e implementación de las diferentes orientaciones curriculares del Ministerio de Educación y Ciencias, y de las demandas y pertinencias locales del nivel.

(e) Gestionan las acciones que garanticen la ejecución de las capacitaciones zonales (local, viáticos, insumos, otros).

(f) Organizan y participan en encuentros pedagógicos con técnicos de otras zonas o departamentos.

(g) Articulan acciones con otros equipos técnicos del Ministerio de Educación y Ciencias, responsables de capacitaciones al personal pedagógico, referidas a aspectos técnicos-pedagógicos de la educación inicial.

(h) Propician encuentros con los miembros de la comunidad educativa de manera a sensibilizarlos sobre la importancia de la educación inicial, formal y no formal;

(i) Promueven y ejecutan acciones de articulación entre la educación inicial y la educación escolar básica.

(j) Implementan los mecanismos que aseguren el monitoreo y evaluación de los procesos instalados en la educación inicial.

(k) Verifican y monitorean las condiciones físicas, de higiene, salubridad y seguridad de los espacios de desarrollo infantil de gestión oficial, privada, privada subvencionada y comunitaria, sobre el cumplimiento de los estándares de calidad.

(l) Promueven y ejecutan acciones de difusión a través de diferentes medios de comunicación, sobre la importancia de la educación inicial, en articulación con las estrategias de comunicación y movilización social del proceso de mejoramiento del nivel.

(m) Informan, oportunamente, a los diferentes estamentos según requerimientos solicitados.

(n) Elaboran y actualizan el directorio departamental de instituciones y organizaciones que ofrecen servicios en las modalidades formal, no formal e informal.

TÍTULO IV

LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL

CAPÍTULO I
LOS TIPOS DE GESTIÓN INSTITUCIONAL

Art. 26°: Los servicios de atención directa en educación inicial son implementados en los espacios de desarrollo infantil de gestión oficial, privada, privada subvencionada y comunitaria, y son de carácter formal o no formal:

a. Son espacios de desarrollo infantil de gestión oficial, los administrados por el Estado, sea central, departamental o municipal, o una combinación de estos dos o tres niveles.
b. Son espacios de desarrollo infantil de gestión privada, los administrados por personas físicas o jurídicas; asociaciones o empresas privadas.
c. Son espacios de desarrollo infantil de gestión privada subvencionada, los administrados por personas físicas o jurídicas, asociaciones o empresas privadas con aporte de la administración del Estado.
d. Son espacios de desarrollo infantil de gestión comunitaria, los administrados por organizaciones comunitarias, que también podrán ser subvencionados por el Estado, sea central, departamental o municipal, y la cooperación nacional e internacional.

CAPÍTULO II
LA ORGANIZACIÓN POR ETAPAS

Art. 27°: La atención directa de la educación inicial para niños de 0 a 6 años, en una institución formal u organización no formal, podrá incluir las dos etapas o una de ellas (4 meses a 3 años o 3 a 6 años). En cualquiera delos casos, los servicios deberán contar

con un enfoque integral en la atención de los niños, bajo la orientación de agentes calificados, para contemplar el proceso de crecimiento, de desarrollo de las capacidades según la diversidad, y garantizar el clima afectivo, la higiene y seguridad de los mismos.

Art. 28°: Las especificaciones que los servicios de atención directa deben contemplar en ambas modalidades, en la *Etapa 1 (4 meses a 3 años)*,son

Ámbitos de Experiencias y Objetivos de Logros

(a) Los objetivos generales de la *Etapa 1(4 meses a 3 años)* están definidos según tres ámbitos de experiencias y objetivos de logros:

Ámbitos de Experiencias	Objetivos de logros
Así es mi desarrollo personal y social.	*Generales* a. Vivenciar situaciones de bienestar, relacionadas con su salud, la higiene, la nutrición, el cuidado personalizado y afectuoso. b. Explorar las posibilidades de su propio cuerpo, formándose una imagen positiva de sí mismo, que contribuya a la construcción de su identidad, para lograr gradualmente aumentar sus relaciones interpersonales, familiares y sociales.
Así pienso, me expreso y me comunico.	*Generales* a. Desarrollar en la lengua materna las distintas expresiones y manifestaciones verbales y no verbales, que potencien el lenguaje y la comunicación, la sensibilidad estética y la creatividad. b. Interactuar con el medio estableciendo progresivamente relaciones lógico-matemáticas y

	resolviendo problemas de la vida cotidiana.
Así me relaciono con el medio natural, social y cultural.	*Generales* Establecer relaciones progresivas con el medio natural, social y cultural, mediante la observación, la exploración de la realidad física y social, propiciada en su propio entorno cercano(su hogar, centro educativo, comunidad, región)

Requisitos básicos

(b) La administración de los espacios de desarrollo infantil deberá contar con los requisitos básicos para garantizar la higiene, seguridad, nutrición, salud, y el bienestar del niño, a través del cuidado personalizado, afectuoso, y la posibilidad de referencia inmediata al profesional competente, en los casos en los que se detecten síntomas de enfermedad o cualquier situación que pueda afectarle;

Número máximo de niños por grupo

(c) El número de niños a ser atendidos en cada grupo, se establece de la siguiente manera:

GRUPOS	EDAD	NIÑOS/ADULTO
Maternal 1	Desde 4 hasta 12 meses	Hasta 10 bebés a cargo de 2 educadoras más una enfermera.
Maternal 2	13 a 24 meses	Hasta 12 niños a cargo de 2 educadoras.
Maternal 3	25 a 36 meses	Hasta 15 niños a cargo de 2 educadoras.

Protección frente a las enfermedades

(d) Los jardines maternales no deberán recibir y hacerse cargo de los niños que sufran los efectos de una epidemia o durante el proceso de una enfermedad

grave o contagiosa, que ponga en peligro la vida de los mismos, o de los niños del espacio de desarrollo infantil.

Horarios de Atención

(e) Los horarios de atención directa a los niños de 4 meses a 3 años, podrán ser adecuados a las necesidades específicas del medio y los beneficiarios, en ambas modalidades, formal y no formal. Los espacios de desarrollo infantil con jornadas completas deberán contemplar el suministro de los alimentos, los tiempos y espacios de sueño y descanso, y la infraestructura apropiada para el efecto.

Suministro de Alimentos

(f) En los servicios que incluyen la elaboración y suministro de alimentos, los espacios de desarrollo infantil, deberán prever el menú semanal de acuerdo a los requerimientos básicos de alimentación de los niños, supervisados por el profesional de pediatría o nutrición que le asiste. El mismo deberá colocarse en un lugar visible para los padres, tutores o responsables de los niños.

(g) Los padres, tutores o responsables de los niños, deberán tener acceso a la descripción del menú diario, y poner sobre aviso al docente o encargado del grupo, sobre los cuidados especiales requeridos eventualmente por su niño (suministro de medicamentos, reacciones alérgicas, otros), siempre que no se trate de una situación de gravedad, que requiera de la atención de un profesional especializado.

Monitoreo del crecimiento y desarrollo infantil

(h) Los espacios de desarrollo infantil para niños de 4 meses a 3 años, sean de instituciones formales u organizaciones no formales, que no contaren con personal médico, deberán solicitar la cooperación del Hospital Materno-Infantil o de profesionales de pediatría, oftalmología, ortopedia, psicología, del distrito correspondiente, para una evaluación completa de los matriculados, que permita identificar o descartar deficiencias o impedimentos diversos, en forma oportuna. Además deberán hacerle seguimiento a la Libreta de Salud del Niño y de la Niña (MSPyBS, 2005), sobre las vacunas suministradas y las dosis correspondientes a la edad de los niños.

(i) Los estándares de crecimiento y desarrollo en esta etapa, por trimestre, semestre y año, se encuentran referidos en el Programa para Maternal (MEC, 2006) así como en la Libreta de Salud del Niño y la Niña (MSPyBS, 2005) vigente en los servicios de salud materno infantil. Estos estándares observan al niño, en su totalidad, para medir sus avances y logros. Deberán ser contemplados respetando el proceso individual de cada niño pero de no darse, deberán ser motivo de alerta y consulta especializada, para los educadores y padres o encargados.

(j) Los padres o encargados de los niños deberán ser sensibilizados e informados sobre dichos estándares y de la situación de los niños en forma periódica, y de manera adecuada, para evitar situaciones de angustia y ansiedad en los mismos.

Art. 29°: Las especificaciones que los servicios de atención directa deben contemplar en ambas modalidades, en la *Etapa 2(3 a 6 años)*, son:

Ámbitos de Experiencias y Objetivos de Logros

(a) Los objetivos generales de la *Etapa 2(3 a 6 años)* están definidos según los mismos ámbitos de experiencias ya indicados en la anterior, son:

Ámbitos de Experiencias	Objetivos Generales
Así es mi desarrollo personal y social	Conocer y controlar progresivamente su propio cuerpo, formándose una imagen positiva de sí mismo, valorando su identidad y sus capacidades, para lograr salud, bienestar y una convivencia armónica.
Así pienso, me expreso y me comunico	a. Desarrollar habilidades de comunicación verbal, no verbal y artística en la lengua materna, incorporando progresivamente la segunda lengua, para manifestar sus sentimientos, pensamientos, emociones, necesidades y b. Desarrollar habilidades del pensamiento matemática y de causalidad, que les permitan resolver diferentes problemas que se les

	presentan en su vida cotidiana.
Así me relaciono con el medio natural, social y cultural	Establecer relaciones progresivas con el medio natural, social y cultural, desarrollando capacidades, actitudes, conocimientos y habilidades vinculadas a normas, valores, costumbres, tradiciones, fenómenos naturales, seres vivos y transformaciones de los objetos a partir de su entorno.

Monitoreo del crecimiento y desarrollo infantil

(b) Los estándares de crecimiento y desarrollo infantil para la *Etapa 2(3 a 6 años)* se encuentran contemplados en los objetivos de logros del Programa para Jardín y Preescolar (MEC, 2004), en las orientaciones para la Evaluación del Proceso de Aprendizaje en la Educación Inicial (MEC, 2004). Estos estándares observan al niño en su totalidad. Deberán ser considerados respetando el proceso individual de cada niño y sus intereses y capacidades, pero de no darse, requerirán de consultas por parte de los educadores y padres o encargados.

(c) La ejecución de todas las alternativas educativas para dicha etapa deberá ser monitoreada por personas competentes, en forma periódica, y en relación con las condiciones socio-afectivas, físicas, de higiene y seguridad del servicio, de manera a garantizar la permanencia y movilidad de los niños en las instalaciones del servicio, y evitar la exposición al maltrato, a los accidentes prevenibles, las intoxicaciones y la contaminación ambiental.

Número máximo de niños por grupo

(d) El número de niños a ser atendidos en cada grupo, se establece de la siguiente manera:

GRUPOS	EDAD	NIÑOS/ADULTO
Pre Jardín	3 años cumplidos hasta el 31 de marzo	Hasta 15 niños a cargo de una docente. A partir de 16 niños por sección con un docente titular+ 1 auxiliar. Número máximo: 20 niños

Jardín	4 años cumplidos hasta el 31 de marzo.	Hasta 15 niños a cargo de una docente. A partir de 16 niños por sección con un docente titular+ 1 auxiliar. Número máximo: 25 niños
Preescolar	5 años cumplidos hasta el 31 de marzo.	Hasta 25 niños a cargo de una docente. A partir de 16 niños por sección con un docente titular+ 1 auxiliar. Número máximo: 30 niños

Periodo de adaptación

(e) La adaptación de los niños al espacio de desarrollo infantil juega un papel importante para su seguridad afectiva y emocional. Se debe contemplar al inicio de las actividades un periodo de adaptación de un mes de duración aproximadamente, de manera a establecer una estrecha vinculación entre la familia y la institución educativa o espacio de desarrollo infantil, para desarrollar confianza, seguridad, y autoestima en los niños.

Horarios y calendario de atención

(f) Los horarios de atención directa a los niños de 3 a 6 años, tenderán progresivamente a las 4(cuatro) horas diarias, para garantizar la atención integral de los mismos.

(g) El equipo de gestión institucional (Director/coordinador, docentes, educadores, padres) deberá evaluar un diagnóstico sobre los niños de educación inicial, de todas las etapas ofrecidas, para identificar y determinar las alternativas de atención a sus necesidades, respecto de los diversos aspectos (proyecto institucional, proyecto de aula).

(h) Los niños matriculados deberán ser atendidos por los espacios de desarrollo infantil, formal y no formal, desde el momento de su llegada hasta su retiro por parte de los padres o encargados, o los servicios de transporte escolar. En los casos en que los niños son traídos y retirados por los padres o encargados, en

horarios que exceden a los establecidos, se deberán prever estrategias de atención que eviten exponerlos a los riesgos de accidentes y de descuidos.

(i) Para la *Etapa 2,* las actividades institucionales se regirán por el calendario establecido por el Ministerio de Educación y Ciencias.

(j) En la modalidad no formal, los horarios y frecuencia del servicio educativo, podrán adaptarse a demanda de las familias y comunidades y a la disponibilidad del espacio comunitario dedicado al desarrollo de las actividades.

(k) Los servicios con jornadas completas deberán contemplar el suministro de los alimentos, los espacios de descanso y la infraestructura apropiada.

Suministro de alimentos

(l) En los servicios que incluyen la elaboración y suministro de alimentos, los espacios de desarrollo infantil, deberán prever el menú semanal de acuerdo a los requerimientos básicos de alimentación de los niños pequeños, avalados por el profesional de pediatría o nutrición que le asiste o el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social. El menú deberá estar en un lugar visible para los padres, tutores o encargados de los niños.

(m) Los padres o encargados deberán tener acceso a la descripción del menú diario, y poner sobre aviso al docente o encargado del grupo, sobre los cuidados especiales requeridos eventualmente por su niño (suministro de medicamentos, reacciones alérgicas, otros), requeridos eventualmente por su niño, siempre que no se trate de una situación de gravedad, que demande la atención de profesionales especializados.

Protección frente a las enfermedades, asistencia y prevención

(n) Los espacios de desarrollo infantil no deberán recibir y hacerse cargo de los niños que sufran los efectos de una epidemia o durante el proceso de una enfermedad grave o contagiosa, que ponga en peligro la vida de los mismos, o de los niños del espacio de desarrollo infantil.

(o) Los espacios de desarrollo infantil, de la *Etapa 2 (3 a 6 años)*, sean de instituciones formales u organizaciones no formales, que no contaren con personal médico, deberán solicitar la cooperación del Hospital Materno-Infantil o de profesionales de pediatría, oftalmología, ortopedia, psicología, del distrito correspondiente, para una evaluación completa de los matriculados, que permita identificar o descartar deficiencias o impedimentos diversos, en forma oportuna. Los padres o encargados de los niños serán convocados, tanto para la organización como para la ejecución de la visita médica de evaluación, así como sus derivaciones, a fin de tomar las medidas pertinentes. Además, los educadores deberán hacerle seguimiento a la Libreta de Salud del Niño y de la Niña (MSPyBS, 2005), sobre las vacunas suministradas y las dosis correspondientes a la edad.

(p) En las instituciones educativas de gestión oficial, los niños de la educación inicial, son beneficiarios del Sistema de Complemento Nutricional y Control Sanitario, en virtud del cual se podrá tener acceso a los programas de: i) Provisión preferente de la leche natural o enriquecida, ii)Un alimento sólido rico en proteínas, vitaminas A y D, hierro y iodo, o un alimento que complemente suficientemente las necesidades diarias, energéticas, proteicas y de otros nutrientes para la edad escolar.

Mientras, el Programa de Control Sanitario incluye: i) la prevención de caries; ii) control de peso y talla; iii) detección y tratamiento de dificultades de la visión; iv) atención odontológica; v) vacunaciones; vi) agua potable; vii) educación para la salud; viii) desparasitación, y ix) baños higiénicos.

(q) La organización, planificación y fiscalización del Programa de Complemento Nutricional, están a cargo de las Gobernaciones Departamentales, en coordinación con las Municipalidades, el Ministerio de Educación y Ciencias, y el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social. En el caso de la ciudad de Asunción, dichas tareas estarán a cargo de la Municipalidad.

(r) En el caso del Programa de Control Sanitario, la organización, planificación y fiscalización están a cargo del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

(s) Las instituciones educativas beneficiadas por el Programa organizarán juntas de padres voluntarios para participar de las tareas descriptas en el punto anterior.

(t) En las comunidades más pobres, y con problemas de acceso a los servicios médicos y de diagnóstico, los espacios de desarrollo infantil de la modalidad formal y no formal, deberán conformar redes de apoyo con los padres, tutores o responsables del niño, la CODENI, la Gobernación y otras instancias públicas o privadas, para la gestión de la asistencia sanitaria a los niños, así como su promoción y protección.

Art. 30°: El director o encargado del servicio educativo, en una o en ambas etapas, y en cualquier modalidad, o en su defecto, el personal que tenga conocimiento de uno o más hechos de violación de los derechos del niño, tiene la obligación de denunciarlo inmediatamente a la Consejería por los Derechos del Niño, la Niña y Adolescente (CODENI), la Defensoría de la Niñez y Adolescencia, al Ministerio Público o al Juzgado de Paz[14].

Art. 31°: Todo espacio de desarrollo infantil exhibirá en un lugar visible los datos concernientes a personas o instituciones a las que podrán recurrir los padres, tutores, y terceras personas, que tengan conocimiento en los casos de violación de los derechos y garantías de los niños.

CAPÍTULO III
LOS RESPONSABLES DE LOS ESPACIOS DE DESARROLLO INFANTIL EN EDUCACIÓN INICIAL.

Art. 32°[15]:En ambas modalidades, formal y no formal, y en ambas etapas de la educación inicial, el equipo humano de los espacios de desarrollo infantil se conformará de la siguiente manera[16]:

[14] Ver Artículo 5. De la obligación de denunciar. Ley N° 1680/01 Código de la Niñez y la Adolescencia.
[15]En este artículo están contenidos los aspectos anteriormente mencionados en los artículos 33°, 34°,36°, 37°,38°, 40°, 41° del Reglamento de Educación Inicial del año 2006.

16 Salvo comunidades indígenas, quienes se regirán por su propia ley y normativas.

- **Una/un Directora/or o coordinadora/or** con título habilitante en Educación Inicial: Profesor/a de Educación Inicial, o en su defecto título de grado en ciencias de la educación, psicopedagogía o psicología con énfasis educacional, con capacitaciones comprobadas en educación inicial. El título debe estar registrado en el MEC o en el MSPBS (psicopedagogía o psicología). Debe tener experiencia laboral específica en el área de al menos 3 años. En el caso de los Directores de espacios de desarrollo infantil, de gestión oficial, deberán cumplir con los requisitos correspondientes previstos para el efecto en los concursos públicos de oposición.

- **Una/un docente** de Educación Inicial con título habilitante, registrado en el MEC, por cada grupo de niños atendido.

- **Para la modalidad no formal,** en caso de que no se cuente con docentes de Educación inicial, podrán ejercer preferentemente docentes de Educación Escolar Básica con Especialización en Educación Inicial, o en su caso, agentes de la comunidad habilitados para prestar este servicio. La habilitación estará dada por el cumplimiento de por lo menos 150(ciento cincuenta) horas de capacitación en desarrollo infantil brindada por una institución habilitada para el efecto.

- **Una/un auxiliar o asistente**, preferentemente con título habilitante: Profesor/a de Educación Inicial, en Educación Escolar Básica, Educación Artística, registrado en el MEC, y/o en Psicología o Psicopedagogía.

- **Un personal de salud** (licenciado en enfermería, auxiliar de enfermería o técnico en salud) debidamente habilitado, que debe estar de manera permanente en el espacio de desarrollo infantil, Maternal 1 y Maternal 2. Asimismo los espacios de desarrollo infantil pueden articular sus acciones relativas al cuidado de la salud de los niños con instancias locales especializadas tanto del sector gubernamental como no gubernamental (USF, Centro de Salud, Hospital regional, otros).

- **Una/un personal de cocina** con capacitación principalmente en producción, manipulación, conservación, elaboración y distribución de los alimentos, así como su relación con la sanidad. Las Municipalidades, el Ministerio de Salud

Pública y Bienestar Social, el Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición, el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, y otras instituciones o profesionales con especialidad en el área, podrán realizar esta capacitación.

- Las personas que padezcan de **enfermedades infectocontagiosas u otras** que a juicio de una junta médica del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social representen peligro para los niños, están inhabilitadas para cumplir estas funciones.
- **Personal administrativo** con capacitación pertinente a la función.
- **Personal de servicio logístico** (limpiador, guardia de seguridad) con capacitación pertinente a la función.
- Los espacios de desarrollo infantil podrán además contar con otros recursos humanos que contribuyan a la calidad de la atención: pediatra, nutricionista, psicólogo, psicopedagogo, enfermera, trabajadora social. Los mismos contarán con el título habilitante para el ejercicio de sus funciones.

Art. 33°: Las funciones básicas de los Directores o Coordinadores, en ambas modalidades y etapas, independientemente de las contempladas en las reglamentaciones vigentes, serán las siguientes:

Dimensión técnico-pedagógica

(a) Orientar en la elaboración del diagnóstico socioeducativo de los niños que asisten a los espacios de desarrollo infantil.
(b) Planificar y organizar el trabajo docente, en forma participativa, atendiendo los planes y programas de estudios y orientaciones que se reciban en tal sentido.
(c) Diseñar, implementar y evaluar con el Consejo Educativo Institucional, el Proyecto Educativo Institucional.
(d) Dar asesoramiento pedagógico a los maestros en las aulas, con propósitos de observar su desempeño y proporcionar la ayuda técnica necesaria.
(e) Estimular y apoyar las iniciativas de los docentes de la institución, cuando favorezcan el desarrollo de las actividades educativas.
(f) Apoyar las innovaciones pedagógicas que tiendan a cualificar la educación.

(g) Investigar, con el Consejo Educativo Institucional y el personal docente, las causas que generan la deserción, ausentismo y repitencia escolar en su institución, con el propósito de promover proyectos de mejoramiento de la calidad.

(h) Promover la convivencia armónica y el respeto de la comunidad educativa.

(i) Orientar pedagógica y administrativamente al personal pedagógico y administrativo para el ejercicio responsable de sus funciones.

Dimensión comunitaria

(a) Promover y organizar el Consejo Educativo Institucional, velando por su correcto funcionamiento.

(b) Establecer y mantener buenas relaciones con los padres, tutores o responsables del niño, con la finalidad de obtener información que favorezca la adaptación de

(c) la institución a las necesidades de los alumnos y a la vez compartir la responsabilidad en la educación de los mismos.

Dimensión administrativa

(a) Organizar la matrícula escolar.

(b) Legalizar con su firma y el sello de la institución, los certificados, títulos, constancias y certificados de calificaciones de los estudiantes.

(c) Organizar anualmente al personal docente, asignándole los grados o secciones, en base a las necesidades, experiencias, aptitudes, habilidades y destrezas de los educadores.

(d) Garantizar que la institución educativa sea abierta, media hora antes de iniciar las labores, y cerrada al finalizar las mismas.

(e) Expedir las constancias y certificados de estudios que le fueren solicitados por los estudiantes, padres o encargados.

(f) Entregar conforme inventario, los bienes de la institución, tales como equipo, mobiliario, libros y los documentos que forman parte del patrimonio escolar, al momento de cesar en sus funciones y recibirlos en la misma formal, al asumir el cargo.

(g) Emitir los informes que le sean solicitados, de acuerdo a la ley y a su labor.

(h) Firmar y sellar todo documento que le fuere solicitado, aclarando su firma, si fuese necesario, pero sin poder denegarla.

(i) Organizar en forma participativa, el horario general de clases de la institución.

(j) Velar por la conservación del registro académico de los alumnos y ex alumnos de la institución.

(k) Cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos y disposiciones sobre la carrera del educador, la educación y como empleado público le competen, en base a los procedimientos establecidos.

(l) Designar a un miembro del personal docente, para que en ausencia, coincidente con el Director y el Vice Director, asuma la función de coordinar las actividades de la institución educativa.

(m) Llevar el expediente de evaluación de desempeño profesional de los educadores.

(n) Coordinar la elaboración del reglamento interno de la institución educativa con la participación de los miembros de la comunidad educativa.

(o) Llevar el control de asistencia de los educadores.

(p) Prestar declaración jurada de bienes y rentas en el tiempo y en la forma en que determinan la constitución y la ley.

(q) Observar el principio de probidad, que implica una conducta honesta y leal en el desempeño de su cargo, con preeminencia del interés público sobre el particular, haciendo una rendición pública de su gestión.

(r) Presentarse en la institución educativa puntualmente para iniciar sus labores, y retirarse cuando haya terminado sus responsabilidades.

Art. 34°: Funciones básicas de los docentes, en ambas modalidades y etapas, independientemente de las contempladas en las reglamentaciones vigentes, serán las siguientes:

(a) Presentarse en la institución educativa o centro de educación infantil puntualmente para iniciar sus labores y retirarse cuando haya concluido sus responsabilidades.

(b) Recibir diariamente a los niños en la escuela o espacio de desarrollo infantil.

(c) Monitorear y evaluar, en forma periódica, los indicadores de desarrollo y crecimiento de cada niño.

(d) En el caso de detectarse situaciones o hechos llamativos que afecten el normal desenvolvimiento del niño, comunicar al Director y a los padres o encargados en forma apropiada y registrarlo debidamente.

(e) En los contextos socioeconómicos difíciles, con niños en situación de vulnerabilidad de acceso a derechos, el docente deberá apoyar la gestión de la asistencia médica, odontológica y oftalmológica, y orientar a los padres para el respectivo seguimiento (vacunas, desparasitación, atención socio afectiva).

(f) Observar una conducta ética acorde con la dignidad del cargo.

(g) Realizar su tarea con eficiencia, diligencia y eficacia.

(h) Cooperar en el cuidado de la infraestructura y mobiliario del área de Educación Inicial de la institución educativa o espacio de desarrollo infantil.

(i) Asistir a los cursos de capacitación y actualización de manera continua.

(j) Apoyar en la elaboración del Proyecto Educativo Institucional, de carácter bilingüe e intercultural.

(k) Elaborar e implementar un proyecto de aula, en el marco del PEI, que le permita hacer buen uso del tiempo, espacio, contenidos y recursos didácticos, en beneficio de los niños.

(l) Llevar un registro de las actividades desarrolladas semanalmente, basados en el Proyecto de Aula.

(m) Elaborar materiales didácticos y utilizar los disponibles, para implementar una metodología lúdica, activa, acorde con el currículum vigente y el contexto de cada comunidad educativa.

(n) Responsabilizarse de la seguridad y protección de los niños, tanto en el aula como en los recesos y en las actividades planificadas fuera de la institución (paseos, actos públicos, otros).

(o) Cooperar con la comunidad educativa en las actividades tendientes a mejorar las condiciones de aprendizaje de los niños.

(p) Articular su función educadora con la de los padres, tutores o responsables del niño, en beneficio del desarrollo de este último y registrarlo debidamente.

(q) Constituirse en referente del nivel inicial en su comunidad y promover su desarrollo.

(r) Cumplir con las disposiciones de este reglamento.

(s) Responder a los requerimientos de las evaluaciones emanadas de la administración educativa.

Art. 35°: Son funciones básicas de los auxiliares:

(a) Realizar las actividades de rutinas previstas en el plan de trabajo del centro infantil
(b) Informar al docente o responsable del centro sobre las acciones realizadas y situaciones particulares de cada niño si fuere necesario.
(c) Colaborar en los equipos y jornadas de trabajo acordados en forma específica (paseo, visitas pedagógicas, otros)
(d) Participar en jornadas de capacitación organizadas por las instituciones involucradas en la atención de la primera infancia.

Art. 36°: Los servicios de educación inicial no formal, que no cuenten con personal docente calificado, deberán realizar sus proyectos pedagógicos, registros anecdóticos,

monitoreo y evaluación de los logros, durante los periodos del año, con el apoyo del técnico zonal de Educación Inicial, o en su defecto, de un profesional de la educación, medida temporal hasta tanto se incorpore un profesional docente especializado.

Técnicos Zonales de Educación Inicial

Art. 37°: El Técnico o la técnica zonal de Educación Inicial deberá poseer: (i) título habilitante como Profesor de Educación Inicial, o de Educación Escolar Básica y una especialización en Educación Inicial; (ii) haber ejercido como docente de educación inicial o preescolar durante 5 años, y (iii) tener capacidad de ejercer el rol de asesor pedagógico y apoyo técnico de los docentes del nivel, sobre la cual, será evaluado por los equipos técnicos central y departamental.

Art. 38°: Las funciones de los Técnicos Zonales están descriptas en el Art. 23, Sección 1: Red Nacional de Educación Inicial, Título III del presente Reglamento.

Personal especializado transitorio

Art. 39°: Son especialistas de diferentes áreas, con título habilitante, que trabajan en la detección, prevención, diagnóstico y solución de los problemas del grupo de niños, dentro de su especialidad, por la que se constituyen en técnicos de apoyo a la labor educativa de cada espacio de desarrollo infantil.

Su contratación es opcional, dependiendo de las posibilidades de cada institución. En los casos en los cuales los espacios de desarrollo infantil no tengan recursos propios para su contratación, deberán gestionar la visita de los especialistas o remitir los casos identificados a los centros asistenciales de la comunidad, sean públicos o privados no lucrativos, que cuentan con dicho servicio, o en su defecto, referir los casos en cuestión a los servicios nacionales especializados

Art. 40°: Son funciones del personal especializados transitorio:

Psicopedagogía y/o psicólogos

(a) Orientar sobre el desarrollo biopsicosocial y cognitivo de los niños menores de 6 años del centro infantil, en particular.
(b) Observar y evaluar los grupos de niños para orientar a los docentes sobre los casos particulares
(c) Detectar dificultades, orientar a los padres y docentes sobre el tratamiento a realizar
(d) Referir los casos, que por sus necesidades específicas, requieren el curso de otro especialistas
(e) Hacer un seguimiento de los casos atendidos, y orientar a los padres y docentes sobre sus progresos y dificultades

Médico Pediatra, Oftalmólogo, Fonoaudiólogo, Ortopedista, Odontólogo

(a) Revisar y fichar a cada uno de los niños de 0 a 6 años, y elevar un diagnóstico de los casos que presentan dificultades en su crecimiento y desarrollo;
(b) Orientar a los padres y docentes sobre el diagnóstico y el tratamiento indicado, o en su defecto, referir los casos de mayor gravedad o dificultad a otras especialistas o centros especializados de atención.
(c) Hacer un seguimiento, escrito y sistemático, de los casos atendidos y orientar a los padres y docentes sobre los progresos y dificultades observados.
(d) Ofrecer charlas orientadoras de educación para la salud y la prevención de las enfermedades y accidentes de los niños de 0 a6 años, para los padres, docentes y auxiliares, según especialidad.

Nutricionista

(a) Diagnosticar el estado nutricional de la población del centro infantil y recomendar la alimentación adecuada según el periodo de crecimiento y desarrollo de los niños;

(b) Indicar las alternativas para la elaboración de los menús en forma semanal y su comunicación a los padres, tutores o responsables del niño.

(c) Monitorear la elaboración y consumo de los alimentos en forma aleatoria, observando la cocina, refrigeradores, alacenas, depósitos, y los comedores infantiles.

Enfermera

(a) Realizar las rutinas establecidas y los primeros auxilios

(b) Apoyar la asistencia médica

(c) Ejecutar las indicaciones impartidas por el médico

(d) Detectar e informar sobre algún síntoma llamativo observado, al responsable del centro infantil

(e) Completar y llevar las fichas de talla, peso, presión, temperatura, vacunación medicación, de los niños bajo su atención.

Trabajador o Asistente Social

(a) Estudiar y diagnosticar la situación familiar y social de los niños

(b) Promover la participación y organización de las familias

(c) Orientar y apoyar a las familias, y a sus organizaciones, según sus necesidades

(d) Trabajar con las familias para paliar y prevenir los problemas

(e) Articular acciones con los demás profesionales de la institución

(f) Establecer enlaces con otras instancias de atención a la primera infancia.

Personal de Servicio Logístico

Art. 41°: El personal de servicio logístico cumplirá las siguientes funciones, manteniendo un trato respetuoso y garantizando el bienestar integral de la población del centro infantil:

Limpiador/a

(a) Mantener limpia y ordenada las instalaciones y el patio del centro, desinfectándola periódicamente, incluyendo el arenero

(b) Mantener los artículos de limpieza fuera del alcance de los niños

Cocinera

(a) Preparar los alimentos en forma higiénica, balanceada y nutritiva, y utilizar racionalmente los ingredientes.

(b) Mantener limpia las instalaciones de la cocina del centro educativa, y los utensilios fuera del alcance de los niños.

Celador o guardia de seguridad

(a) Reguardar la entrada y salida de niños y adultos durante el horario de atención del centro.

(b) Proteger el local, los niños, padres y personal técnico y de servicio, ante amenazas y hechos de violencia, en conexión con las instancias e instituciones pertinente.

CAPITULO IV
LOS EDUCANDOS Y LOS PADRES, TUTORES O RESPONSABLES DEL NIÑO

Art. 42°: Los niños de 0 a 6 años tienen derecho a recibir una educación inicial de calidad, en un ambiente afectuoso, que los proteja y promueva su integridad física, psíquica y moral.

Art. 43°: Los requisitos generales para el ingreso de los niños a las instituciones u organizaciones que ofrecen educación inicial, están en relación con sus derechos educativos, de identidad y de protección en su salud. Son los siguientes:

(a) Haber cumplido la edad correspondiente para cada etapa, conforme a lo establecido en esta Resolución.

(b) Llenar la ficha de inscripción y el formulario del Registro Único del Estudiante (RUE).

Art. 44°: En los casos en que los padres, tutores o responsables del niño, no dispongan de la documentación requerida, el director, docente y técnico zonal de educación inicial, deberán a apoyar a aquellos en la gestión de la misma, para su cumplimiento durante el año lectivo, ya sea para proporcionar la información adecuada sobre los requisitos y locales de expedición de dichos documentos, así como para facilitar la conexión con los servicios públicos(CODENI, Registro Civil, Hospital Materno Infantil, entre otros).

Art. 45°: Los niños con necesidades específicas de apoyo educativo, serán incorporados a la educación inicial, en la modalidad formal y no formal, observando el estricto cumplimiento de la Ley N° 5136/13 "De Educación Inclusiva" y el Decreto N° 2837/14 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 5136/14 De Educación Inclusiva y demás normativas legales que regulan la materia.

Art. 46°: En cuanto a los derechos y obligaciones de los padres, tutores o responsables de los niños atendidos en los servicios de educación inicial, serán considerados por la gestión de directores y docentes de Educación Inicial, para garantizar:

(a) El acceso a la información sobre el desarrollo personal y social de sus hijos e hijas, facilitado por el docente y/o director o coordinador;
(b) El acceso a la información sobre la gestión pedagógica y administrativa del espacio de desarrollo infantil;
(c) El acceso a la asociación de cooperación escolar de los padres u otra organización que los agrupe en función de apoyar la gestión pedagógica y administrativa espacio de desarrollo infantil;
(d) La participación de los padres o encargados en las convocatorias de docentes, directores y asociaciones de padres, en torno a la gestión pedagógica y administrativa escolar en general, y en particular, de la sección de educación inicial correspondiente.

Art. 47°: Es responsabilidad del espacio de desarrollo infantil, y de los padres o encargados, la promoción y el fortalecimiento, de las interacciones entre ambos estamentos.

CAPÍTULO V:
LOS ESPACIOS EDUCATIVOS, EQUIPAMIENTO Y MATERIALES DIDÁCTICOS

Art. 48°: Los espacios educativos, el equipamiento y los materiales didácticos para el nivel deben reunir las siguientes condiciones:

(a) Estar al servicio de las necesidades, intereses, edad, diversidad del grupo del niño.
(b) Reunir condiciones físicas básicas que garanticen la integración, la seguridad, la higiene, el bienestar y la explotación confiada de los niños:
(c) Ser accesible, dinámicos y funcionales para favorecer el juego, la curiosidad, la interacción la convivencia, el movimiento y la creatividad.
(d) Promover la participación activa de los niños y sus familias en la textualización o ambientación adecuada de la sala y otros espacios, según la necesidad y características del contexto local.
(e) Incorporar elementos como paneles, láminas, móviles que sean coherentes y acordes con los propósitos educativos, no estereotipados.
(f) Adoptar la sala a las necesidades educativas especiales.
(g) Proteger a los niños de los cambios climáticos bruscos

Art. 49°: Los espacios educativos, equipamientos y materiales didácticos para el nivel deben, en lo posible, responder a los diferentes ámbitos contemplados en el Marco Curricular de la Educación Inicial:

(a) Así es mi desarrollo personal y social: Elementos personales significativos como juguetes, fotos y objetos realizados por sus familiares; espejos grandes y pequeños adecuados a la estatura de los niños para favorecer el desarrollo de su identidad.
(b) Así pienso, me expreso y me comunico: Espacio que facilite la realización de actividades simultaneas, como por ejemplo rincón de arte, con pinturas, crayolas, imágenes, fotografías, instrumentos musicales; rincón con lecturas de cuentos, láminas, tarjetas; rincón de dramatización: con disfraces, títeres, juegos de cocinita, etc.; rincón de matemática con

dominós, rompecabezas, correspondencias, seriaciones, etc.; rincón de construcción: con bloques, encastres, maderitas, autitos etc.[17]

(c) Así me desarrollo con el medio natural, social y cultural: espacios para favorecer el cuidado del medio natural, como contar con plantas, árboles, pastos; espacios para hacer huertas o jardín; utilización de otros espacios fuera de la escuela, realizando visitas a las familias de los niños, museos, plazas, canchas, supermercados, otras instituciones, zoológico, granja, etc.

CAPÍTULO VI
LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y EL EQUIPAMIENTO BÁSICO

Art. 50°: El diseño y equipamiento de los espacios de desarrollo infantil, debe cumplir con las normativas vigentes incluyendo criterios de accesibilidad y seguridad. Las instalaciones de los espacios de desarrollo infantil, sean de la modalidad formal o no formal, deben garantizar la seguridad, la protección a la integridad física de los niños, la higiene y el saneamiento básico ambiental.

Art. 51°: En las instituciones educativas de la modalidad formal que atienden los diferentes grupos de Educación Inicial, así como las que cuentan desde la Educación Inicial hasta otros niveles, deben contemplar espacios como el aula, los servicios higiénicos, la galería, el arenero, el parque de juegos y los equipamientos respectivos. En lo posible esta área debe estar próxima al primer ciclo de la EEB.

Art. 52°: En el caso de que se ofrezcan servicios de atención para la etapa maternal, deberán contar con instalaciones adecuadas y equipamientos específicos que faciliten el acceso del personal hasta los niños, así como la movilidad y protección de los espacios de cuidado, conforme a las especificaciones contenidas en el formulario correspondiente. Informe de la Municipalidad en referencia a la infraestructura edilicia del local escolar y/o copia del plano del local aprobado por la misma

Art. 53°: En cuanto a infraestructura y equipamiento, se ajustaran a los siguientes estándares:

[17]El uso de rincones permite anticipar y evaluar las acciones, manipular la diversidad de materiales, explorar, crear, resolver problemas, desplazarse sin dificultad.

Superficie por niño en metros cuadrados[18]

Los espacios de desarrollo infantil, deberán contemplar que las dimensiones de los espacios por niño, sean las siguientes:

- 2,5 m_2 por niño de 4 a 12 meses
- 2 m_2 por niño de 12 a 24 meses
- 2 m_2 por niño de 24 a 36 meses
- 1,20 m_2 para niños de 4 años
- 1,20 m_2 para niños de 5 años.

Distribución del espacio

El EDI deberá disponer de áreas diferenciadas.

Para la Etapa 1:

El mobiliario y equipamiento para cada grupo o sala, debe contemplar como insumos básicos, además de las especificaciones, contenidas en el formulario correspondiente[19]:

Maternal 1

- Cunas.
- Casillero para guardar elementos de cada niño.
- Alfombra de material no tóxico para los niños.
- Almohadones.
- Estante abierto para juguetes y materiales didácticos.
- Armario.
- Radio.
- Juguetes didácticos no tóxicos acordes a la edad de los niños.
- Botiquín de primeros auxilios.
- Espejo mural instalado desde el nivel del piso terminado(NPT).
- Barra frente al espejo mural a 0,60 m del NPT.

Maternal 2

- Casillero para guardar elementos de cada niño.
- Alfombra de material no tóxico para los niños.

[19]Ver Formulario para Apertura, en Anexo.

- Almohadones.
- Estantes bajos para materiales didácticos y juguetes.
- Armario.
- Perchero con ganchos individuales cuyo diseño y terminación no presente riesgos para los niños.
- Radio.
- Juguetes didácticos no tóxicos.
- Mesas para niños adecuadas a la estatura de los niños.
- Sillas para niños adecuadas a la estatura de los niños.
- Espejo mural instalado desde el nivel del piso terminado (NPT).
- Barra frente al espejo mural a 0,60 m del NPT.
- Botiquín de primeros auxilios.

Maternal 3

- Casillero para guardar elementos de cada niño.
- Alfombra de material no tóxico para los niños.
- Almohadones.
- Estantes bajos para materiales didácticos y juguetes.
- Paneles.
- Armario.
- Perchero con ganchos individuales cuyo diseño y terminación no presente riesgos para los niños.
- Radio.
- Juguetes didácticos no tóxicos acordes a la edad de los niños.
- Mesas para niños adecuadas a la estatura de los niños.
- Sillas para niños adecuadas a la estatura de los niños.
- Botiquín de primeros auxilios.
- Pizarrón a la altura de los niños.
- Sanitarios exclusivos para los niños. Las dimensiones son de 2,10 por 7,50 m. Deberá estar comunicado internamente con la sala de actividades y contar con, 1 lavamanos por cada 10 niños, a la altura de 60 cm del NPT[20], 2 inodoros por

[20] Nivel de piso terminado.

cada 25 niños. Además debe contar con 1 inodoro con barras de apoyo para niños con discapacidad, y por lo menos 1 ducha con agua fría y caliente.

- Un cambiador que debe estar en comunicación interna con la sala de actividades y contar con por lo menos una mesada de 80cm 2x 80cm2, ubicada a 60 cm sobre el NPT (nivel piso terminado), una bañera por cada 10 lactantes, un lavamanos para adulto a 80 cm sobre el NPT, un casillero de 20 x 20 x 30 cm para cada niño, de uso exclusivo para los elementos de los lactantes, instalado a una altura de 1.30m del NPT. Este espacio podrá estar integrado al sanitario.

Asimismo, para esta etapa en particular, el Maternal 1 debe contar con una sala de lactancia (para prácticas de extracción y conservación de leche materna)

Para la Etapa 2:
El mobiliario y equipamiento para cada grupo o sala, debe contemplar como insumos básicos, además de las especificaciones, contenidas en el formulario correspondiente[21]:

Pre Jardín

- Estantes bajos para materiales didácticos y juguetes.
- Armario.
- Perchero con ganchos individuales cuyo diseño y terminación no presente riesgos para los niños.
- Radio.
- Juguetes didácticos no tóxicos acordes a la edad de los niños.
- Mesas para niños adecuadas a la estatura de los niños.
- Sillas para niños adecuadas a la estatura de los niños.
- Paneles.
- Pizarrón a la altura de los niños.
- Botiquín de primeros auxilios.

Jardín

- Estantes bajos para materiales didácticos y juguetes.
- Armario.

[21]Ver Formulario para Apertura, en Anexo.

- Perchero con ganchos individuales cuyo diseño y terminación no presente riesgos para los niños.
- Radio.
- Juguetes didácticos no tóxicos acordes a la edad de los niños.
- Mesas para niños adecuadas a la estatura de los niños.
- Sillas para niños adecuadas a la estatura de los niños.
- Paneles.
- Pizarrón a la altura de los niños.
- Botiquín de primeros auxilios.

Pre Escolar

- Estantes bajos para materiales didácticos y juguetes.
- Armario.
- Perchero con ganchos individuales cuyo diseño y terminación no presente riesgos para los niños.
- Radio.
- Juguetes didácticos no tóxicos acordes a la edad de los niños.
- Mesas para niños adecuadas a la estatura de los niños.
- Sillas para niños adecuadas a la estatura de los niños.
- Paneles.
- Pizarrón a la altura de los niños.
- Botiquín de primeros auxilios.
- La sala de actividades debe contar con una superficie de 50 m_2 como mínimo.
- Sanitarios exclusivos para los niños. Las dimensiones son de 2,10 por 7,50 m. Deberá estar comunicado internamente con la sala de actividades y contar con, 1 lavamanos por cada 10 niños, a la altura de 60 cm del NPT, 2 inodoros por cada 25 niños. Además debe contar con 1 inodoro con barras de apoyo para niños con discapacidad, y por lo menos 1 ducha con agua fría y caliente.
- Una sala multiuso, destinada al juego, estimulación y educación, que puede ser utilizada como comedor cuando las condiciones no permiten la separación de estos espacios.

Áreas comunes:

- Un parque de juegos como espacio de uso exclusivo para los niños, un área abierta y saneada, apta para actividades recreativas y pedagógicas. El acceso a esta área deberá ser fácil y rápido, y su lado menor será igual o superior a 3,00 m. la superficie mínima será de 90,00 m_2 hasta 30 niños, y 3, 00 m_2 por cada niño. El parque de juegos incluye un arenero, un juego de hamacas, tobogán, trepador, balancín, red, ruedas, espacio para otros juegos didácticos.
- Un espacio destinado a enfermería con botiquín de primeros auxilios, una camilla y la ficha médica de cada niño.
- Una cocina con equipamiento y elementos apropiados para la preparación de alimentos y el cuidado de la higiene del lugar y protocolos expuestos a la vista según recomendaciones y habilitación del INAN. Los utensilios deben ser de material lavable, resistente a las temperaturas y golpes, de colores y formas simples que faciliten su aseo, de uso exclusivo de cada niño. Además de lo anterior deberán considerar las características del desarrollo.
- Un espacio para la Dirección o Coordinación, equipado con un escritorio, silla para escritorio, mesa para reuniones, archivador y computador para el Director/a, Coordinador/a.
- Un espacio para la recepción o secretaría, equipado para recibir al usuario y otros visitantes.
- Un área para guardar elementos de limpieza con un armario cerrado permanentemente con llave.
- Un espacio para depósito de por lo menos 12 m_2 con llave para guardar los materiales didácticos.
- Sanitario de uso exclusivo para el personal provisto de un cubículo adaptado con barras de apoyo para personas con discapacidad física.

Seguridad y emergencias

- El edificio destinado al espacio de desarrollo infantil deberá tener aprobado los planos y protocolos de seguridad y emergencias por el órgano local competente, de manera que se garantice que cada niño y personal, quede protegido ante cualquier tipo de riesgo físico durante su permanencia en aquel.

Servicio de desinfección de la planta física

- El espacio de desarrollo infantil deberá presentar constancia de cumplimiento de los servicios de desinfección de la planta física, tres veces al año.

Servicios básicos

- El espacio de desarrollo infantil debe contar con los servicios básicos: agua potable, energía eléctrica y telefonía (móvil o fija).

Accesibilidad física y urbanística

- Los espacios físicos y urbanísticos del EDI, deben contar con adecuaciones para facilitar el acceso y desplazamiento (rampas, aberturas) para niños y adultos con restricciones a la movilidad (discapacidad motora, adultos mayores) y/o familias con cochecitos de bebés.

CAPÍTULO VII:
LOS DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS REQUERIDOS

Art. 54°: Los espacios de desarrollo infantil, de la modalidad formal y no formal, deberán contar con documentos administrativos y técnicos que normarán, guiarán y registrarán sus acciones.

En el caso de los espacios de desarrollo infantil, de la modalidad formal, de gestión oficial, privada o subvencionada, que ofrecen las etapas de la educación inicial, los documentos básicos referidos al nivel son:[22]

De las instituciones:

(a) Resolución de apertura y habilitación del centro o programa educativo por parte del MEC, el MSPyBS u otra institución pertinente.

(b)Título de propiedad o contrato de alquiler del inmueble, actualizado.

De las instituciones:

(a) Cuaderno de circulares
(b) Registro de entrevistas
(c) Marco Curricular de educación inicial vigente y sus anexos.

[22] Extraído de la Resolución N° 3986/99 "Por la cual se establece la tenencia obligatoria de documentos administrativos y técnicos con que deben contar las instituciones educativas que implementan planes y programas de educación escolar básica".

(d) Programa de estudios de las etapas habilitas
(e) Proyecto educativo institucional
(f) Planificación áulica(Proyecto o unidad didáctica)
(g) Informes institucionales
(h) Historia de la institución educativa
(i) Registro de evaluación de los docentes
(j) Libros de visitas
(k) Reglamento interno de la institución, reconocido por el MEC (sector privado)

Del educador:

(a) Fotocopia de certificado de nacimiento de los niños, matriculados, previa confrontación con el original.
(b) Ficha de inscripción de cada niño, niña con los datos personales completos, incluido el cotejo de la tenencia de libreta de salud del niño, niña y de las vacunas suministradas, en la dosis correspondiente a la edad de ingreso
(c) Ficha de entrevista inicial con padres o encargados, del historial del niño.
(d) Fotocopia de la cédula de identidad del padre, madre o encargado/a del niño.
(e) Registro de monitoreo y evaluación de los niños según los estándares de crecimiento y desarrollo infantil.
(f) Informes evaluativos de los niños, entregados periódicamente a los padres.
(g) Registro diario de asistencia.
(h) Proyecto de aula.

De la Secretaría:

(a) Cuadro del personal docente y administrativo
(b) Registro de movimiento diario del personal
(c) Registro de movimiento diario del personal

(d) Libro de acta (personal pedagógico – padres – niños)
(e) Planillas de estadísticas del Ministerio de Educación Ciencias
(f) Archivos de resoluciones y circulares del MEC
(g) Archivos de disposiciones legales referente a la educación
(h) Archivo de fichas de los niños inscriptos
(i) Archivos de fichas médicas de los niños
(j) Archivos de informes de proceso de los niños

CAPÍTULO VIII:
LOS REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA APERTURA Y CIERRE DEL CENTRO INFANTIL

Art. 55°: Los espacios de desarrollo infantil, que ofrecen educación inicial, tanto en la modalidad formal como la no formal, en una o más etapas, deberán contar con la habilitación correspondiente expedida por la Dirección General de Educación Inicial del MEC.

Esta habilitación deberá ser tramitada por todos los interesados que implementen el servicio, sea de gestión pública, privada, o privada subvencionada.

Art. 56°: En el caso de las instituciones de educación escolar básica ya habilitadas, la apertura de una o más secciones, de una o más etapas de la educación inicial (maternal, pre-jardín, jardín, preescolar) deberá cumplir con los requisitos y procedimientos establecidos por el presente reglamento, para su debido registro en la Región de la Supervisión Administrativa y en la Dirección General de Educación Inicial.

Art. 57°: Los requisitos y procedimientos para la apertura de un espacio de desarrollo infantil son los siguientes:

(a) Seguir los lineamientos establecidos en la presente Resolución.
(b) Retirar y llenar el formulario correspondiente de la Supervisión de zona o de la Dirección General de Educación Inicial (MEC).
(c) Integrar una carpeta con la documentación solicitada en el formulario.
(d) Entregar la carpeta por mesa de entrada en la Supervisión Pedagógica de la zona.

(e) Realizar el seguimiento del expediente en la misma Supervisión.
(f) Realizar el seguimiento del expediente en la Dirección General de Educación Inicial (MEC) con número de remisión de la misma Supervisión.
(g) En caso de habilitación de una sección de Educación Inicial, en una escuela, la Dirección General de Educación Inicial, otorgará el visto bueno correspondiente.
(h) En caso de apertura de un espacio de desarrollo infantil, abonar el arancel correspondiente en el Departamento de Aranceles, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas, del MEC.
(i) Retirar la resolución de apertura y exponer una copia en un lugar vivible de las instalaciones del espacio de desarrollo infantil.

Art. 58°: Los requisitos y procedimientos para la apertura y habilitación de una o más secciones de educación inicial en una institución de escolar básica son los mismos que en el artículo anterior, entre los incisos (a) a (f) serán orientados a la obtención de la habilitación de nuevos secciones como procedimiento complementario al obtenido por la institución escolar solicitante, por lo que no contará con una resolución específica ni abonará ningún arancel.

Art. 59°: La carpeta anexada a la solicitud de apertura deberá contener los siguientes documentos, según los siguientes aspectos:

Recursos Humanos

a) Cuadro de síntesis de todo el personal del EDI, incluyendo: nombre y apellido, número de cédula de identidad, títulos obtenidos y años de servicio.
b) Hoja de vida de todos los miembros del personal, incluidos en el cuadro.
c) Fotocopia de cédula de identidad de todos los miembros referidos.
d) Fotocopia de cuadro de personal otorgado por el MEC para avalar la experiencia docente.
e) Fotocopia del título habilitante del profesional responsable de la asesoría pedagógica y de los docentes y otros responsables de la atención a los niños.
f) Certificado de antecedentes policiales de todo el personal.
g) Certificado de antecedentes judiciales de todo el personal.

Recursos Programáticos

Proyecto educativo institucional.

Infraestructura

a) Formulario aplicado por la técnica zonal durante su visita al local, considerando los estándares establecidos para el nivel inicial, sobre infraestructura edilicia, equipamiento y mobiliario.
b) Contrato de alquiler (mínimo un año de plazo) o fotocopia de título de propiedad del local.
c) Plano del local.
d) Croquis de ubicación.
e) Fotografías de la instalación.

Art. 60°: El cierre del espacio de desarrollo infantil, o de una o más secciones, sean de gestión pública, privada o privada subvencionada, por razones internas a su administración, será comunicado por nota a la DGEI, con copia a supervisión pedagógica de la zona. Dicha nota debe de referir al motivo del cierre y a las medidas adoptadas con respecto a su implicancia.

Art. 61°: Si el cierre se realiza durante el transcurso del año lectivo, la institución debe comunicar sobre las decisiones tomadas respecto de sus defectos para el personal y sus alumnos afectados. En cambio, si el cierre se realiza al final del año lectivo, el centro infantil comunicará a la comunidad educativa dicha disposición, a los efectos de tomar las medidas pertinentes al año lectivo siguiente.

TÍTULO V

SISTEMA DE MONITOREO Y CONTROL, Y REGIMEN DISCIPLINARIO

CAPÍTULO I

EL SISTEMA DE MONITOREO Y CONTROL

Art. 62°: Como organismo co-responsable dela atención integral de los niños de primera infancia, y responsable de la educación inicial, el MEC prevé el monitoreo y control, la evaluación y el régimen disciplinario de la implementación delas políticas, planes, programas y proyectos de creación y promoción del nivel, a través de la gestión

de la Dirección General de Educación Inicial, la Coordinación de Supervisión Departamental y sus respectivas supervisiones administrativas y pedagógicas, con apoyo de los técnicos zonales de educación inicial.

Art. 63°: Las instituciones y organizaciones educativas del nivel, de gestión pública, privada y privada subvencionada, son pasibles del monitoreo y control por parte de los organismos especializados del MEC tanto en forma periódica como aleatoria y ante denuncias concretas de los estamentos involucrados y/o afectados por hechos atentatorios o amenazas contra los derechos y la integridad de los niños, así como de las instalaciones de los servicios educativos.

Art. 64°: Los instrumentos jurídicos y normativos que rigen este sistema de monitoreo, control y evaluación de los servicios de educación inicial son de carácter general y específicos, y contienen tanto los conceptos básicos como las disposiciones, procedimientos, criterios de organización y funcionamiento, y las medidas disciplinarias.

Los instrumentos generales de carácter específicos son la ley General de Educación (n° 1264/98); la Ley del Estatuto del Educador (n° 1725/2001); el presente Reglamento de Educación Inicial; las resoluciones emitidas por el Ministro, Ministra o la Dirección General de Educación Inicial, el Marco Curricular de la Educación Inicial, los programas de estudios, y las circulares emitidas por la misma Dirección General o la Dirección de la Educación Inicial, entre otras.

CAPÍTULO II

LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS PARA EDUCADORES DEL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO DE LA EDUCACIÓN

Art. 65°: La Ley 1725 del Estatuto Docente establece que en el sector público de la educación, las medidas disciplinarias serán de primer, segundo y tercer orden. Las de primer orden serán aplicadas por el jefe inmediato superior; las de segundo orden por el Juez Administrativo, y las de tercer orden por el Ministro de Educación y Ciencias. Las de segundo y tercer orden serán aplicadas previa investigación administrativa.

Art. 66°: Las medidas disciplinarias de primer orden, a ser aplicadas por el jefe inmediato superior del servicio de educación inicial de gestión pública son:

(a) Amonestación
(b) Multa por importe de cinco a quince días de salarios diarios, y
(c) Suspensión sin goce de sueldo hasta treinta días

Art. 67°: Las medidas disciplinarias de segundo orden, a ser aplicadas por el Juez Administrativo son:

(a) Suspensión sin goce de sueldo hasta ciento ochenta días;
(b) Separación del cargo y traslado. El traslado se hará a otro cargo de rango inferior, si lo hubiese, y
(c) Destitución.

Art. 68°: La medida disciplinaria del tercer orden consiste en la casación de la matrícula del educador profesional y conlleva su destitución.

Art. 69°: Serán pasibles de medidas disciplinarias de primer orden los educadores que incurran en una o varias de las siguientes faltas:

(a) Asistencia tardía
(b) Negligencia;
(c) Ausencia injustificada que no exceda de dos días consecutivos o tres alternados en el transcurso de un mes, y
(d) Falta de compostura debida en la institución o fuera de ella.

Art. 70°: Serán pasibles de medidas disciplinarias de segundo orden los educadores hallados culpables por la comisión de una o varias de las siguientes faltas:

(a) Ausencia injustificada por más de dos días en forma consecutiva o tres alternadas en el transcurso de un mes;
(b) Abandono del cargo;
(c) Incumplimientos de las disposiciones emanadas de la superioridad;
(d) Violación del secreto profesional, y
(e) Reiteración o reincidencia en las causales pasibles de penas de primer grado.

Art. 71°: Es obligación de las autoridades competentes de las instituciones educativas y del Ministerio de Educación y Ciencias realizar las investigaciones y comprobaciones tendientes a determinar la existencia de hechos que merezcan medidas disciplinarias y, en su caso, de aplicar las sanciones que correspondan. El incumplimiento de esa obligación los hará pasibles de medidas disciplinarias de segundo orden, sin perjuicio de la sanciones de orden penal.

Art. 72°: En el caso de los educadores profesionales del sector privado se aplicaran las disposiciones de los reglamentos internos de los establecimientos, centros e instituciones en que realizan sus tareas y, a falta de reglamentación, las disposiciones de la Ley del Estatuto del Educador, N° 1725. Las autoridades de los establecimientos, centros e instituciones educativas privadas o privadas subvencionadas están obligadas a denunciar al Ministerio de Educación y Ciencias cuando un educador profesional incurra en la causal establecida en el Art. 52°.

CAPÍTULO III

LOS PROCEDIMIENTOS Y LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVO – PEDAGÓGICAS

Art. 73°: Queda prohibida la evaluación mediante la aplicación de exámenes de admisión a los niños en cualquiera de las etapas de la Educación Inicial. Ante la constatación de este hecho, el equipo de la Supervisión Educativa, procederá, en base a informes presentados por los técnicos zonales de Educación Inicial, o a denuncias de los padres o personas identificadas de la comunidad educativa a la suspensión de dicha prueba o en su defecto declarará su invalidez, dejando una copia del acta labrada en la Dirección del Espacio de Desarrollo Infantil. Posteriormente elevará un informe de lo actuado a la Dirección General de Educación Inicial.

Art. 74°: Queda prohibida la administración de exámenes de promoción a los niños en cualquiera de las etapas de la Educación Inicial. Ante la constatación de este hecho, en base a informes de los técnicos zonales de Educación Inicialo denuncias de los padres o personas identificadas de la comunidad educativa, la Supervisión Educativa declarará su invalidez, dejando una copia del acta labrada en la Dirección del Espacio de Desarrollo Infantil. Posteriormente elevará un informe de lo actuado a la Dirección General de Educación Inicial.

Art. 75°: Ante la constatación del cobro indebido de aranceles, en las instituciones de gestión oficial, en cualquiera de las etapas de la educación inicial, sea por la compra de insumos escolares no justificados, el cobro de cuotas mensuales u otros conceptos, la Supervisión Educativa elevará informe a la Dirección General de Educación Inicial, la cual adjuntará al mismo los antecedentes para remitirlos a la Dirección General de Asesoría Jurídica para posterior sumario administrativo. Si se tratare de una institución privada o privada subvencionada deberá estar sujeta a las disposiciones establecidas por el MEC y al Reglamento Interno de la institución, aprobado por el MEC.

Art. 76°: El exceso del número de niños por sección en cualquiera de las etapas de educación inicial en relación con los márgenes máximos establecidos en el presente reglamento, en los espacios de desarrollo infantil, sean de gestión oficial, privada o privada subvencionada, será considerado una mala calidad de atención por lo que los responsables de estos espacios serán pasibles de sanciones de carácter administrativo.

Art. 77°: Ante la constatación de maltrato físico, psicológico o cualquier otra violación de los derechos del niño, establecidos en el Código de la Niñez y Adolescencia, por parte del adulto a cargo del grupo, hacia uno o más niños de cualquiera de las etapas de educación inicial, la Supervisión Educativa, investigará los hechos, y elevará su informe a las instancias correspondientes del MEC. Igualmente, deberá realizar la denuncia correspondiente en la CODENI o al Ministerio Público o a la Defensoría Pública, conforme al Art. 5 de la ley 1680/01, concordante con el Art. 127 de la Constitución Nacional.

Art. 78°: Ante la falta de condiciones de higiene, saneamiento básico y seguridad en los espacios de desarrollo infantil, de gestión de oficial, privada o privada subvencionada, constatadas por los Técnicos Zonales o centrales y/o los Supervisores Administrativos o Pedagógicos se establecerá un plazo con el director, directora o coordinador del espacio de desarrollo infantil, para corregir dichas negligencias, y será debidamente asentada en el libro de registro diario u otro documento de la institución en cuestión, por el funcionario interviniente.

CAPÍTULO IV

LAS CAUSALES DE LA CLAUSURA TEMPORAL O DEFINITIVA DE UN ESPACIO DE DESARROLLO INFANTIL.

Art. 79°: Son causales de la clausura temporal de un espacio de desarrollo infantil, de gestión pública, privada o privada subvencionada los siguientes hechos:

(a) La acumulación de dos amonestaciones por falta de condiciones de higiene, saneamiento básico y seguridad de las instalaciones;

(b) Reincidencia o hechos graves de maltrato físico y/o psicológico en perjuicio del crecimiento y desarrollo infantil en forma generalizada;

(c) La acumulación de dos amonestaciones por incumplimiento de las obligaciones del personal pedagógico y directivo;

(d) La ocurrencia y constatación de una situación irregular que implique la reestructuración del servicio y su monitoreo por parte de la Dirección General de Educación Inicial.

Art. 80°: Son causales de la clausura definitiva de un espacio de desarrollo infantil, de gestión pública, privada o privada subvencionada los siguientes hechos;

(a) La reincidencia a cualquiera de las causales de clausura temporal previstas en el artículo anterior

(b) La constatación de hechos graves que atenten contra la integridad física y psicológica de los niños.

ANEXOS

ANEXO 1:

1. **SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL**

CONFORMAN EL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL:

(a) El Ministerio de Educación y Ciencias (M.E.C.): como órgano del Poder Ejecutivo responsable de formular y administrar las políticas, los planes, programas y proyectos de desarrollo del sector educativo, a corto, mediano y largo plazo, en coordinación con el Consejo Nacional de Educación y Cultura, y de acuerdo con las leyes emanadas del Poder Legislativo.

(b) El Consejo Nacional de Educación y Cultura.

(c) Otros organismos e instituciones dependientes del MEC.

(d) Los Consejos Departamentales de Educación, y sus divisiones en regiones de supervisión administrativa y zonas de supervisión pedagógicas.

(e) Las Direcciones Departamentales de Educación.

(f) Las Supervisiones Educativas(pedagógicas y administrativas)

(g) Las instituciones educativas de todos los niveles y modalidades.

2. **SISTEMA NACIONAL DE SALUD**

CONFORMAN EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD:

(a) El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, como órgano del Poder Ejecutivo responsable de formular y administrar las políticas, los planes, programas y proyectos de desarrollo del sector salud, a corto, mediano y largo plazo, en coordinación con el Consejo Nacional de Salud, de acuerdo con las leyes emanadas del Poder Legislativo.

(b) El Consejo Nacional de Salud y sus órganos ejecutivos, técnico – médico, financiero, y de contraloría;

(c) Los Consejos Departamentales de Salud.

(d) **Los** Consejos Distritales de Salud.

3. SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

CONFORMAN EL SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, LOS SIGUIENTES ORGANISMOS, SEGÚN LOS NIVELES DE DESCENTRALIZACIÓN:

(a) La Secretaria de la Niñez y la Adolescencia, como órgano ejecutivo coordinador, articulador, gestor, impulsor, negociador, fiscalizador y organizador de informaciones útiles para el sistema.

(b) Los Consejos de la Niñez y la Adolescencia: que estructura la organización de forma descentralizada.

3.1. El Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia, convocado por el Secretario Ejecutivo de la SNNA, e integrado por un representante de :

(a) La Secretaria Nacional de la Niñez y la Adolescencia;
(b) El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social;
(c) El Ministerio de Educación y Ciencias;
(d) El Ministerio de Justicia;
(e) El Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;
(f) El Ministerio Público;
(g) El Ministerio de la Defensa Pública.
(h) Las ONG de bien público y sin fines de lucro de cobertura nacional
(i) Los Consejos Departamentales.

3.2. Los Consejos Departamentales, convocados por el Gobernador e integrado en cada departamento por un representante de:

(a) El Gobernador.
(b) La Junta Departamental.
(c) El Secretario Departamental de Salud.
(d) El Secretario Departamental de Salud.
(e) Las ONG de bien público y sin fines de lucro del departamento que realicen acciones a favor de la niñez y adolescencia.
(f) Las organizaciones de niños del Departamento.
(g) Los Consejos Municipales de Niñez y Adolescencia.

3.3. Los Consejos Municipales, convocados por el Intendente e integrado, en cada Municipio, por un representante de:

(a) El Intendente

(b) La Junta Municipal

(c) Las ONG de bien público sin fines de lucro del Municipio, que realicen acciones a favor de la niñez y adolescencia.

(d) Las Comisiones Vecinales o de fomento del Municipio.

(e) Las organizaciones de niños.

3.4. Las Consejerías Municipales por los Derechos del Niño, la Niña y la Adolescencia (CODENIS), son oficinas creadas por las municipalidades, según sus posibilidades y recursos, para prestar servicios permanentes y gratuitos de protección, promoción y defensa de los derechos del niño, niña y adolescente, y que están a cargo de:

(a) Un director/a

(b) Profesionales abogados, psicólogos, trabajadores sociales, y otros

(c) Personas reconocidas o referentes de la comunidad

Poder Ejecutivo
Ministerio de Educación y Ciencias
Anexo de la Resolución N° 37885

ANEXO 2

Red regional y mundial de E. Inicial y primera infancia

OEA - OEI – UNESCO – UNICEF –BM – BID –ASOCIACIÓN MUNDIAL DE E.I.

PARAGUAY

Red Nacional de la primera infancia y la educación inicial

MEC – SNPPNA/CNNA (SNNA – MEC – MSPBS – MJT – MP – MDP – Gobernaciones – Municipalidades - ONG – Fundaciones – Sector privado y subvencionado - Sector comunitario)

Red de Educación Inicial del MEC

Red de Educación Inicial

MEC. Nivel nacional: Dirección General de Educación Inicial.

MEC. Nivel Departamental: Coordinaciones Departamentales de Supervisiones Educativas y Gobernaciones.

MEC. Nivel Local: Supervisiones Educativas de apoyo técnico pedagógico y administrativo. Técnicos zonales de Educación Inicial. Institutos de Formación Docente, municipios.

Espacios de desarrollo infantil: centros educativos infantiles de gestión oficial, privada, privada subvencionada, instituciones educativas de gestión oficial, privada, privada subvencionada, CEBINFA, centros comunitarios, centros de protección del Programa ABRAZO, entre otros

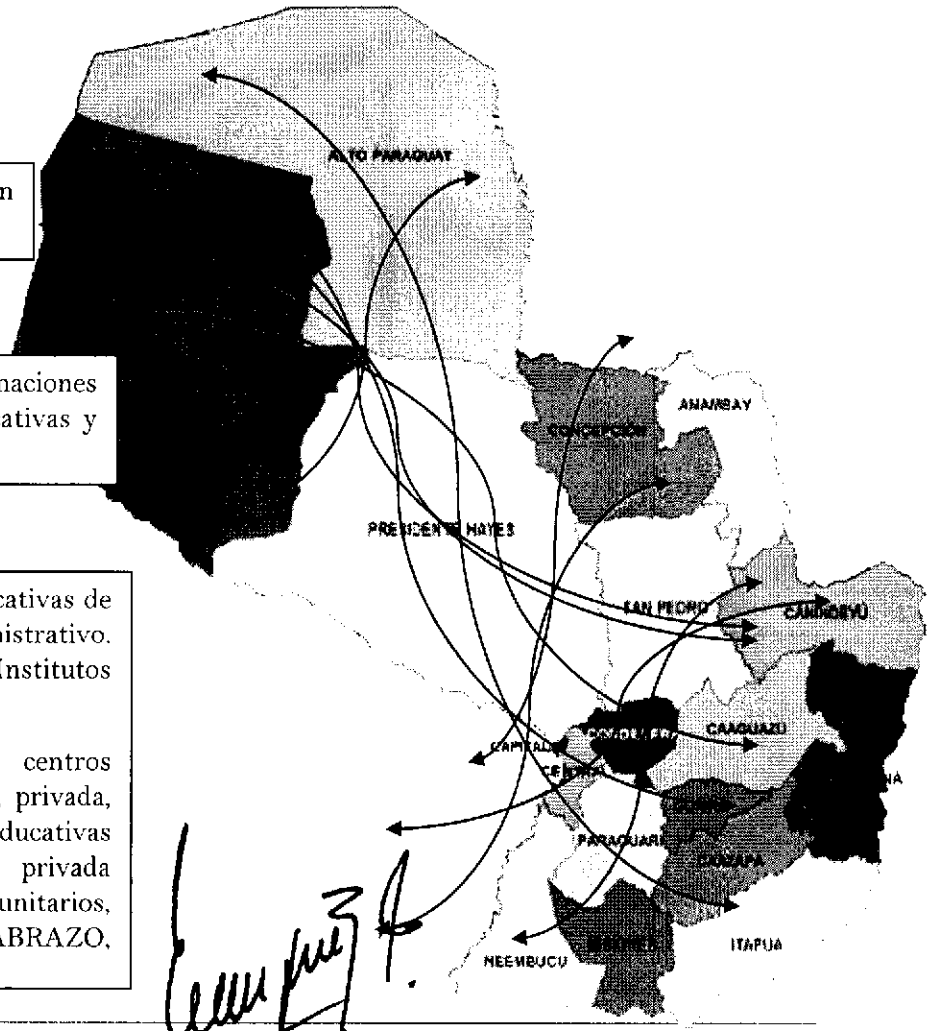

Poder Ejecutivo
Ministerio de Educación y Ciencias
Anexo de la Resolución N° 37885

ANEXO 3

FORMULARIOS DOCUMENTALES

FORMULARIO PARA APERTURA DE ESPACIOS DE DESARROLLO INFANTIL DE GESTIÓN OFICIAL

Nombre de la Institución:_____

Distrito: _____ **Barrio:**_____

Departamento:_____

E. I: ( ) Zona: U ( ) R ( ) Región Administrativa: _____

Año:_____ **Turno:** _____

	Documentación requerida
1	Proyecto de Apertura con el Vº Bº de la Supervisión Pedagógica, Administrativa y Coordinación Departamental correspondiente.
2	Formulario de Apertura de Educación Inicial con dictamen de las Supervisiones de Control y Apoyo Administrativo y de Apoyo Técnico Pedagógico, Con visto bueno de la Coordinación Departamental.
3	Copia autenticada por Escribanía del Título de Propiedad a favor del MEC, o Constancia actualizada del INDERT, SAS o Resolución de la Junta Municipal.
4	Copia autenticada por Escribanía del Acta de Defunción (si lleva el nombre de una persona). Justificación de la denominación (Conforme Ley Nº 27/90 y Circular Nº 8/02) **Observación:** Denominación del Centro, acorde a la formación como persona, con sentido de superación, o relacionados a actos significativos para la comunidad, respondiendo a la misión y visión del Centro.
5	Copia de la Mesa de Entrada de la Dirección de Infraestructura del MEC en referencia al local escolar, conforme a la Resolución N° 7050/12 "Por la cual se establece la obligatoriedad del análisis previo, autorización y

	verificación ejecutiva por parte de la Dirección de Infraestructura de este Ministerio, de todo proyecto arquitectónico a implementarse en instituciones educativas dependientes de esta Cartera de Estado", a fin de poner a conocimiento de la misma el Informe y/o copia del plano del local aprobado por la Municipalidad correspondiente.
6	Copia del Cuadro de Personal con visto bueno de la Supervisión Educativa de la zona y región correspondiente.
7	Fotos del local y sus dependencias.

Observación: La solicitud de Apertura y la documentación requerida deberá ser remitida por la Coordinación Departamental de Supervisiones Educativas a través de la Metodología de Microplanificación de la Oferta Educativa.

Poder Ejecutivo
Ministerio de Educación y Ciencias
Anexo de la Resolución N° 37885

FORMULARIOS PARA APERTURA DE ESPACIOS DE DESARROLLO INFANTIL DE GESTIÓN PRIVADA

Nombre de la Institución:_____

Distrito: _____ **Barrio:**_____

Departamento:_____

E. I: ( ) Zona: U ( ) R ( ) Región Administrativa: _____

Año:_____ **Turno:** _____

	Documentación requerida
1	Proyecto de Apertura con el Vº Bº de la Supervisión Pedagógica, Administrativa y Coordinación Departamental correspondiente.
2	Formulario de Apertura de Educación Inicial con dictamen de las Supervisiones de Control y Apoyo Administrativo y de Apoyo Técnico Pedagógico, Con visto bueno de la Coordinación Departamental.
3	Copia autenticada por Escribanía del Título de Propiedad o Contrato de Alquiler (por tres años como mínimo).
4	Copia autenticada del documento de Identidad, antecedente policial y judicial original de todos los miembros del equipo del EDI.
5	Copia del plano del local aprobado por la Municipalidad, con el informe respectivo.
6	Constancia de verificación del local expedida por los Bomberos Voluntarios.
7	Nómina de personal pedagógico/técnico /administrativo y de servicio adjuntando copia autenticada del contrato laboral de los educadores (por un año) y certificación documental o copia autenticada por escribanía del título habilitante y certificado de antecedentes académicos proveída por el Ministerio de Educación y Ciencias.
8	Fotos del local y sus dependencias.
9	Copia autenticada por Escribanía del Acta de Defunción (si lleva el

	nombre de una persona). Justificación de la denominación (Conforme Ley Nº 27/90 y Circular Nº 8/02) **Observación:** Denominación del Centro, acorde a la formación como persona, con sentido de superación, o relacionados a actos significativos para la comunidad, respondiendo a la misión y visión del Centro.

Observaciones: La solicitud de Apertura y la documentación requerida deberá ser remitida por la Coordinación Departamental de Supervisiones Educativas a través de la Metodología de Microplanificación de la Oferta Educativa.

En caso de traslado de local se deberá comunicar por escrito a las Supervisiones Educativas, adjuntando a la misma constancia del plano aprobado por la Municipalidad del nuevo local.

Poder Ejecutivo
Ministerio de Educación y Ciencias
Anexo de la Resolución N° 37885

FORMULARIO PARA HABILITACIÓN DE SECCIONES EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS O EN ESPACIOS DE DESARROLLO INFANTIL DE GESTIÓN PRIVADA.

Nombre de la Institución:_____

Distrito: _____ **Barrio:** _____

Departamento:_____

E. I: ( ) Zona: U ( ) R ( ) Región Administrativa: _____

Año:_____ **Turno:** _____

	Documentación requerida
1	Nota dirigida a la Coordinación Departamental exponiendo la solicitud.
2	La Coordinación Departamental remitirá a la Dirección General de Educación Inicial, del Ministerio de Educación y Ciencias, el expediente con la documentación requerida.
3	Copia autenticada, de la Resolución de Apertura, expedida por la Dirección de la institución.
4	Copia autenticada de la última Resolución de Habilitación de Grados, expedida por la Dirección de la institución.
5	Copia del Cuadro de personal, autenticado por la Dirección de la institución y con visto bueno de la Supervisión Educativa.
6	Copia autenticada del Título Habilitante o de la Certificación Documental del personal docente de la institución educativa solicitante, expedida por las instancias competentes del MEC.
7	Contrato de Trabajo del Personal Docente.(por un año)

Observaciones: La solicitud de Habilitación de Grados y la documentación requerida deberá ser remitida por la Coordinación Departamental de Supervisiones Educativas a través de la metodología de microplanificación de la oferta educativa.

La habilitación de secciones en instituciones educativas de gestión oficial se realizará conforme a la Circular 9/2013 (reasignación de funciones), redireccionamiento de rubros o por asignación de rubros conforme a disponibilidad presupuestaria.

Poder Ejecutivo
Ministerio de Educación y Ciencias
Anexo de la Resolución N° 37885

ANEXO 4

SOLICITUD DE APERTURA y HABILITACIÓN ESPACIOS DE DESARROLLO INFANTIL MODALIDAD FORMAL Y NO FORMAL.

I. IDENTIFICACIÓN

Nombre:.....

Sector: Oficial ☐ Privado ☐

Institución u Organización de dependencia:.....

Responsable:.....

Modalidad: Formal ☐ No Formal ☐

Zona de Supervisión:.....

Región de Supervisión:.....

Barrio:.....**Distrito:** .....**Departamento:**.....

Dirección:.....

Teléfono:.....

Correo electrónico.....

Horario de funcionamiento: Mañana ☐ Tarde ☐ Continuado ☐

II. MATRÍCULA PARA ESPACIOS EDUCATIVOS EN FUNCIONAMIENTO.[23]

Salas	NIÑOS	NIÑAS	TOTAL

[23] Ver requerimientos según Capítulo II, Artículo 27° y siguientes del Reglamento de Educación Inicial y Preescolar.

Poder Ejecutivo
Ministerio de Educación y Ciencias
Anexo de la Resolución N° 37885

Maternal: 0 a 3 años			
Maternal 1(4 a 12 meses)			
Maternal 2 (13 a 24 meses)			
Maternal 3(25 a 36 meses)			
Pre-Jardín: 3 años			
Jardín: 4 años			
Preescolar: 5 años			

III. RECURSOS HUMANOS[24]:

Director/a Pedagógico/a o Coordinador/a:
Nombre y Apellido:
C.I. N°:
Títulos Obtenidos:
Años de servicio:
Director/a Administrativo/a:
Nombre y Apellido:
C.I. N°:
Títulos Obtenidos:
Años de servicio:
Docente/Educador/a de Maternal 1:
Nombre y Apellido:

[24]Ver requerimientos según Capítulo II, Artículo 27° y siguientes del Reglamento de Educación Inicial y Preescolar.

Poder Ejecutivo
Ministerio de Educación y Ciencias
Anexo de la Resolución N° 37885

C.I. N°:
Títulos Obtenidos:
Años de servicio:
Auxiliar de Maternal 1:
Nombre y Apellido:
C.I. N°:
Títulos Obtenidos:
Años de servicio:
Docente/Educador/a de Maternal 2:
Nombre y Apellido:
C.I. N°:
Títulos Obtenidos:
Años de servicio:
Auxiliar de Maternal 2:
Nombre y Apellido:
C.I. N°:
Títulos Obtenidos:
Años de servicio:
Docente/Educador/a de Maternal 3:
Nombre y Apellido:
C.I. N°:
Títulos Obtenidos:

Poder Ejecutivo
Ministerio de Educación y Ciencias
Anexo de la Resolución N° 37885

Años de servicio:
Auxiliar de Maternal 3:
Nombre y Apellido:
C.I. N°:
Títulos Obtenidos:
Años de servicio:
Docente/Educador/ade Pre-Jardín:
Nombre y Apellido:
C.I. N°:
Títulos Obtenidos:
Años de servicio:
Auxiliar de Pre Jardín:
Nombre y Apellido:
C.I. N°:
Títulos Obtenidos:
Años de servicio:
Docente/ Educador/a de Jardín:
Nombre y Apellido:
C.I. N°:
Títulos Obtenidos:
Años de servicio:
Auxiliar de Jardín:

Nombre y Apellido:
C.I. N°:
Títulos Obtenidos:
Años de servicio:
Docente/Educador/a de Preescolar:
Nombre y Apellido:
C.I. N°:
Títulos Obtenidos:
Años de servicio:
Auxiliar de Preescolar:
Nombre y Apellido:
C.I. N°:
Títulos Obtenidos:
Años de servicio:

Personal transitorio[25]: Otros profesionales que prestan/prestarán servicios dentro del espacio educativo según el Reglamento de Educación Inicial.

Psicopedagogo/a o Psicólogo/a:
Nombre y Apellido:
C.I. N°:
Títulos Obtenidos:

[25] Ver Artículo 47° del Reglamento de Educación Inicial y Preescolar.

Poder Ejecutivo
Ministerio de Educación y Ciencias
Anexo de la Resolución N° 37885

Nutricionista:
Nombre y Apellido:
C.I. N°:
Títulos Obtenidos:

Enfermera:
Nombre y Apellido:
C.I. N°:
Títulos Obtenidos:
Pediatra:
Nombre y Apellido:
C.I. N°:
Títulos Obtenidos:
Oftalmóloga/o:
Nombre y Apellido:
C.I. N°:
Títulos Obtenidos:
Fonoaudióloga/o:
Nombre y Apellido:
C.I. N°:
Títulos Obtenidos:

Poder Ejecutivo
Ministerio de Educación y Ciencias
Anexo de la Resolución N° 37885

Odontóloga/o :
Nombre y Apellido:
C.I. N°:
Títulos Obtenidos:
Trabajador/a social :
Nombre y Apellido:
C. I. N°:
Títulos Obtenidos:
Personal de servicio logístico(cocina, limpieza, seguridad):
Personal de Cocina:
Nombres y Apellidos:
C. I. N°:
Personal de Limpieza:
Nombres y Apellidos:
C. I. N°:
Personal de seguridad:
Nombres y Apellidos:
C. I. N°:
Otros:

Recomendaciones en cuanto a los recursos humanos:

.....
.....
.....

IV. INFRAESTRUCTURA[26]

4.1 Espacios exteriores

Indicadores	***Si***	***No***	***Observaciones***
El local está alejado de lugares peligrosos o insalubres (fábricas, curtiembres, vertederos, etc.).			
El local está alejado de cables de alta tensión (100mts como mínimo).			
El local cuenta con agua potable.			
El local cuenta con instalaciones eléctricas seguras.			
El espacio de desarrollo infantil cuenta con cercado perimetral.			
Cuenta con patio amplio.			
Cuenta con patio seguro.			
El patio es acorde a la cantidad de niños.			
El parque infantil es seguro.			
El arenero está limpio.			
Cuenta con arenero seguro.			
Los espacios exteriores cuentan con condiciones de accesibilidad para niños que presentan discapacidad motora o visual (rampas, pasamanos, puertas amplias, etc.)			

[26] Ver requerimientos del Capitulo V. Artículos 56° y siguientes del Reglamento de Educación Inicial y Preescolar.

4.2. Espacios interiores

Salas de Maternal.
Maternal 1 (4 a 12 meses)

Indicadores	Si	No	Observaciones
La sala cuenta con:			
Un espacio adecuado para la higiene personal de los bebés(bañera con agua fría y caliente, cambiador)			
Cunas en cantidad suficiente.			
Cunas en buenas condiciones.			
Colchones en cantidad suficiente			
Colchones en buenas condiciones.			
Cambiador en buenas condiciones.			
Ropa de cama en cantidad suficiente.			
Almohadones en buenas condiciones.			
Enseres personales (biberón, sábanas, pañales, ropay otros, de cada bebé organizados y en buenas condiciones de higiene).			
Móviles con características apropiadas.			
Alfombras en buenas condiciones (higiene, material adecuado: goma, tela suave, hipoalergénica).			
Materiales didácticos (cuentos, juguetes, libros etc.) apropiados a la edad de los niños			
Armario o estante organizado.			
Ventiladores en cantidad suficiente y en buenas condiciones.			
Acondicionador de aire acorde a la dimensión de la sala.			
La sala cuenta con buena ventilación(aberturas)			
La sala cuenta con buena iluminación.			

La sala cuenta con elementos para la adecuada disposición de basura, pañales, etc.			
La sala se encuentra en buen estado de mantenimiento (pintura, instalaciones eléctricas etc.)			
La sala está ordenada.			
El mobiliario			
Presenta condiciones de seguridad para los bebés.			
Cuenta con botiquín de primeros auxilios adecuadamente equipado.			
Cuenta con baby sit.			
Cuenta con carritos.			
Cuenta con sillita para comer.			
El mobiliario no presenta clavos salientes o roturas y bien sujetos.			
El cableado eléctrico y enchufes están fuera del alcance de los niños.			

Maternal 2 (13 a 24 meses)

Indicadores	**Si**	**No**	**Observaciones**
La sala cuenta con:			
Un espacio adecuado para la higiene personal de los bebés (bañera con agua fría y caliente, cambiador).			
Cunas en cantidad suficiente.			
Cunas en buenas condiciones.			
Colchones en cantidad suficiente			
Colchones en buenas condiciones.			
Ropa de cama en cantidad suficiente.			
Cambiador en buenas condiciones.			
Almohadones en buenas condiciones.			
Enseres personales (biberón, sábanas, pañales, ropa y otros, de cada bebé			

organizados y en buenas condiciones de higiene).			
Móviles con características apropiadas.			
Sillita para comer.			
Alfombras en buenas condiciones (higiene, material adecuado: goma, tela suave, hipoalergénica).			
Materiales didácticos (cuentos, juguetes, libros etc.) apropiados a la edad de los niños.			
Armario o estante organizado.			
Ventiladores en cantidad suficiente.			
Acondicionador de aire acorde a la dimensión de la sala.			
La sala cuenta con buena ventilación (aberturas)			
La sala cuenta con buena iluminación.			
La sala cuenta con elementos para la adecuada disposición de basura, pañales, etc.			
La sala se encuentra en buen estado de mantenimiento (pintura, instalaciones eléctricas etc.).			
La sala está ordenada.			
Mobiliario			
Presenta condiciones de seguridad para los niños.			
Cuenta con botiquín de primeros auxilios adecuadamente equipado.			
El mobiliario no presenta clavos salientes o roturas y bien sujetos.			
El cableado eléctrico y enchufes están fuera del alcance de los niños.			

Poder Ejecutivo
Ministerio de Educación y Ciencias
Anexo de la Resolución N° 37885

Maternal 3(25 a 36 meses).

Indicadores	Si	No	Observaciones
La sala cuenta con			
Condiciones de accesibilidad para niños que presentan discapacidad motora o visual.			
Iluminación adecuada.			
Ventilación adecuada.			
Instalaciones eléctricas seguras.			
Ventiladores de techo en cantidad adecuada.			
Acondicionador de aire.			
Pizarra acorde a la altura de los niños.			
Perchero con ganchos individuales cuyo diseño y terminación no revista riesgos para los niños.			
Mobiliario			
Acorde a la estatura de los niños.			
Acorde a la cantidad de niños.			
Presenta condiciones de seguridad para los niños.			
Se cuenta con armario.			
Se cuenta con estante para materiales didácticos al alcance de los niños.			
Se cuenta con botiquín de primeros auxilios adecuadamente equipado.			
Se cuenta con paneles.			
Se cuenta con espejo mural instalado desde el nivel de piso terminado			

(N.P.T.).			
Se cuenta con barra frente al espejo a 0,60 m. del N.P.T.			
Otros			
Las salas están ambientadas de acuerdo a la edad y necesidad de los niños.			
Las salas cuentan con rincones pedagógicos.			

Pre Jardín (3 años).

Indicadores	**Si**	**No**	**Observaciones**
La sala cuenta con			
Condiciones de accesibilidad para niños que presentan discapacidad motora o visual.			
Iluminación adecuada.			
Ventilación adecuada.			
Instalaciones eléctricas seguras.			
Ventiladores de techo en cantidad adecuada.			
Acondicionador de aire de acuerdo a las dimensiones de la sala.			
Pizarra acorde a la altura de los niños			
Perchero con ganchos individuales cuyo diseño y terminación no revista riesgos para los niños.			
Mobiliario			
Acorde a la estatura de los niños.			
Acorde a la cantidad de niños.			

Presenta condiciones de seguridad para los niños			
Se cuenta con armario.			
Se cuenta con estante para materiales didácticos al alcance de los niños.			
Se cuenta con botiquín de primeros auxilios adecuadamente equipado.			
Se cuenta con paneles.			
Se cuenta con espejo mural instalado desde el nivel de piso terminado (N.P.T.).			
Se cuenta con barra frente al espejo a 0,60 m. del N.P.T.			
Otros			
Las salas están ambientadas de acuerdo a la edad y necesidad de los niños.			
Las salas cuentan con rincones pedagógicos.			

Jardín (4 años).

Indicadores	**Si**	**No**	**Observaciones**
La sala cuenta con			
Condiciones de accesibilidad para niños que presentan discapacidad motora o visual.			
Iluminación adecuada.			
Ventilación adecuada.			
Instalaciones eléctricas seguras.			
Ventiladores de techo en cantidad adecuada.			

Acondicionador de aire de acuerdo a las dimensiones de la sala.			
Pizarra acorde a la altura de los niños			
Perchero con ganchos individuales cuyo diseño y terminación no revista riesgos para los niños.			
Mobiliario			
Acorde a la estatura de los niños.			
Acorde a la cantidad de niños.			
Presenta condiciones de seguridad para los niños			
Se cuenta con armario.			
Se cuenta con estante para materiales didácticos al alcance de los niños.			
Se cuenta con botiquín de primeros auxilios adecuadamente equipado.			
Se cuenta con paneles.			
Se cuenta con espejo mural instalado desde el nivel de piso terminado (N.P.T.).			
Se cuenta con barra frente al espejo a 0,60 m. del N.P.T.			
Otros			
Las salas están ambientadas de acuerdo a la edad y necesidad de los niños.			
Las salas cuentan con rincones pedagógicos.			

Preescolar (5 años).

Indicadores	**Si**	**No**	**Observaciones**
La sala de clase cuenta con			
Condiciones de accesibilidad para			

niños que presentan discapacidad motora o visual.			
Iluminación adecuada.			
Ventilación adecuada.			
Instalaciones eléctricas seguras.			
Ventiladores de techo en cantidad adecuada.			
Acondicionador de aire de acuerdo a las dimensiones de la sala.			
Pizarra acorde a la altura de los niños.			
Perchero con ganchos individuales cuyo diseño y terminación no revista riesgos para los niños.			
Mobiliario			
Acorde a la estatura de los niños.			
Acorde a la cantidad de niños.			
Presenta condiciones de seguridad para los niños			
Se cuenta con armario de doble puerta.			
Se cuenta con estante para materiales didácticos.			
Se cuenta con botiquín de primeros auxilios adecuadamente equipado.			
Se cuenta con paneles.			
Se cuenta con espejo mural instalado desde el nivel de piso terminado (N.P.T.).			
Se cuenta con barra frente al espejo a 0,60 m. del N.P.T.			
Otros			

Tiene ambientada las salas de acuerdo a la edad y necesidad de los niños.			
Cuenta con rincones pedagógicos.			

4.3 Sanitarios

Indicadores	Si	No	Observaciones
Baños sexados.			
Inodoros acordes a la estatura de los niños.			
Lavamanos acordes a la estatura de los niños.			
Espejo mural sobre los lavamos.			
Percheros con ganchos individuales para colgar toallas con diseño y terminación sin riesgos para los niños.			
Porta vasos y cepillos de dientes			
Jaboneras.			
Toalleros.			
Otros.			

4.4 Otras dependencias

Sala de Coordinación/Dirección ☐

Secretaría ☐

Ludoteca ☐

Comedor ☐

Otras.....

El equipamiento, en términos generales, debe ser adecuado a la ergonomía de los niños/as y asegurarse que su diseño y terminaciones no revista riesgo para los menores.

Recomendaciones en cuanto a la infraestructura y equipamiento:

.....

.....

.....

4.5Aspecto pedagógico

El Proyecto educativo presentado establece claramente el enfoque pedagógico (metodología, evaluación, relación con las familias etc.)**Sí** ☐ **No** ☐

4.6 Sugerencias y recomendaciones:

.....

.....

.....

Visto Bueno de la Supervisión de la Zona:

.....

Técnica Responsable de la Verificación:

...../...../.....

Fecha

...../...../.....

Fecha

.....

Supervisor/a Pedagógico

Poder Ejecutivo
Ministerio de Educación y Ciencias
Anexo de la Resolución N° 37885

……/……/…… ……

Fecha **Supervisor/a Administrativo**

……/……/…… ……

Fecha **Director Departamental de Educación**

Se eleva a la Dirección General de Educación Inicial, solicitando despacho favorable a lo peticionado en visita realizada en terreno el día:

Fecha: ……

……

DIRECTOR/A

Dirección General de Educación Inicial